

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Viena

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente**

a 1991



NACIONES UNIDAS

ABREVIATURAS

Se emplean las siguientes abreviaturas, a menos que el contexto exija otra cosa:

<i>Abreviaturas</i>	<i>Nombre completo</i>
Asamblea General	Asamblea General de las Naciones Unidas
Comisión de Estupefacientes (o Comisión)	Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
CEE	Comunidad Económica Europea
Consejo	Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
Convención de 1961	Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961
Convenio de 1971	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971
Convención de 1988	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas
Estupefaciente	Toda sustancia natural o sintética de las Listas I o II de la Convención de 1961
OIPC/Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
Junta (o JIFE)	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
OMS	Organización Mundial de la Salud
PNUFID	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
Protocolo de 1972	Protocolo de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972
Secretario General	Secretario General de las Naciones Unidas
Sustancias sicotrópicas	Toda sustancia natural o sintética o todo producto natural de las Listas I, II, III o IV del Convenio de 1971

Para una lista completa de los acuerdos internacionales sobre la fiscalización de drogas, véase el documento E/INCB/1985/1.

DESIGNACIÓN DE PAÍSES Y TERRITORIOS

Al referirse a entidades políticas, la Junta se guía por las normas que rigen la práctica de las Naciones Unidas. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Junta, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

INFORMES PUBLICADOS POR LA JIFE EN 1991

El presente informe anual se complementa con dos informes técnicos detallados:

1. Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 1992 — Estadísticas para 1990 (E/INCB/1991/2)
2. Sustancias sicotrópicas: Estadísticas para 1990. Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de la Lista II. Autorizaciones de importación exigidas para las sustancias de las Listas III y IV (E/INCB/1991/3)

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JIFE

Vienna International Centre
P.O. Box 500
Room F-0855
A-1400 Vienna, Austria

Teléfono: 211310
Télex: 135612
Telefax: 232156
Cables: unations vienna

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Viena

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente**

a 1991



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1991

E/INCB/1991/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.91.XI.4

ISBN 92-1-348036-9

ISSN 0257-3733

Prefacio

1. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la sucesora de otros órganos de fiscalización de drogas, el primero de los cuales fue creado por tratado internacional hace más de 60 años. Diversos tratados confieren a la Junta competencias concretas. La Junta "tratará de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos" y "de asegurar su disponibilidad para tales fines". La Junta debe también tratar "de impedir el cultivo, la producción y la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes". En el desempeño de sus cometidos, se insta a la Junta a actuar en cooperación con los gobiernos y a mantener un diálogo constante con ellos para promover la consecución de los objetivos perseguidos por los tratados. Ese diálogo se prosigue mediante consultas periódicas y misiones especiales enviadas con el acuerdo de los gobiernos interesados.

2. La Junta se compone de 13 miembros, designados por el Consejo Económico y Social, que actúan a título personal y no como representantes gubernamentales. Se designan tres miembros con experiencia médica, farmacológica o farmacéutica a propuesta de la Organización Mundial de la Salud y diez a propuesta de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados Partes en la Convención de 1961 1/ que no son miembros de las Naciones Unidas. Los miembros de la Junta (véase su composición actual en el anexo) deben ser personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés, inspiren confianza general. Se insta al Consejo a que, en consulta con la Junta, tome todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. En junio de 1991, el Consejo aprobó, de acuerdo con la Junta, las disposiciones revisadas preparadas en nombre del Secretario General por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) 2/.

3. La Junta colabora con el PNUFID, de cuya secretaría forma parte, y con otros órganos internacionales que se ocupan de la fiscalización de las drogas, entre ellos no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes sino también los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud. Colabora también con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, en especial la Organización Internacional de Policía Criminal.

4. Los tratados disponen que la Junta redacte un informe anual sobre su labor. En ese informe se analiza la situación mundial en materia de fiscalización de drogas para tener a los gobiernos al corriente de las situaciones actuales y potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (Naciones Unidas). La Junta señala a la atención de los gobiernos las lagunas y los puntos débiles en la fiscalización nacional y en el cumplimiento de los tratados; hace también sugerencias y recomendaciones de mejoras en los planos tanto nacional como internacional. Las Convenciones y el Convenio prevén medidas especiales que la Junta puede adoptar para garantizar la ejecución de sus disposiciones. El informe anual de la Junta se complementa con dos informes técnicos detallados que contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas necesarios para

finés médicos y científicos, junto con el análisis que la Junta hace de esos datos. Estos informes son necesarios para que la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas funcione correctamente. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo.

5. La Junta ayuda a las administraciones nacionales a cumplir las obligaciones que les imponen las Convenciones y el Convenio. A estos efectos, propone y celebra seminarios regionales de capacitación y programas para administradores de la fiscalización de estupefacientes en cada uno de los países de la región de que se trate o en la sede de la Junta. En 1991 se celebró un seminario de capacitación en Beijing para la región de Asia, y en diciembre se ha de celebrar en Nairobi un seminario regional para países de Africa.

6. La labor de la Junta se amplía constantemente como resultado de la aplicación por los gobiernos de medidas voluntarias dirigidas a hacer más estricta la fiscalización de sustancias sicotrópicas; del número cada vez mayor de sustancias sometidas a fiscalización internacional; de las nuevas funciones asignadas a la Junta en virtud de la Convención de 1988; de la necesidad absoluta de estudiar sobre el terreno situaciones que pueden poner en peligro el logro de los objetivos de los tratados y de mantener frecuentes diálogos con los gobiernos para promover la adopción de medidas correctivas con miras a impedir la producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas.

7. La Junta desea expresar su gratitud a los Gobiernos de Alemania, los Estados Unidos de América, Francia, Japón y Suiza por haber facilitado la labor de la Junta con la aportación de recursos extrapresupuestarios por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas del PNUFID.

Notas

1/ Párrafos 2 y 3 del Artículo 9 de la Convención de 1961.

2/ Resolución 1991/48 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991.

I. RESEÑA GENERAL

8. A pesar de algunos hechos alentadores y de la continuación decidida del combate que libran los países y la comunidad a los niveles nacional, regional, bilateral y multilateral, la situación mundial en lo que respecta al uso indebido de estupefacientes sigue siendo sombría. La producción, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, con su secuela de violencia y corrupción, continúan poniendo en peligro la salud en prácticamente todos los países, cobrándose numerosas vidas humanas y mermando la productividad, amenazando las instituciones políticas, socavando las economías y devastando el medio ambiente. No existen todavía programas capaces de lograr la erradicación en gran escala de los inmensos cultivos de plantas estupefacientes y que proporcionen a la vez posibilidades de conseguir otros ingresos a los agricultores. Las organizaciones criminales de traficantes, interrelacionadas, provistas de amplios fondos y de armas en abundancia, continúan produciendo e introduciendo de contrabando enormes cantidades de heroína y cocaína en todo el mundo. En su informe para 1990, la Junta señalaba en especial la existencia de pruebas que sugieren que las organizaciones de traficantes de América del Sur, Europa occidental y Asia sudoriental están estableciendo redes conjuntas para introducir de contrabando heroína y cocaína. Los datos de las incautaciones muestran que esos traficantes están ampliando sus operaciones y extendiéndolas a nuevos países y territorios. Todo parece indicar que el uso indebido de heroína está alcanzando cifras alarmantes en varias regiones y que la cocaína, que antes se consumía principalmente en las Américas y en Europa, ahora amenaza también a África, al Cercano Oriente y al Oriente Medio, a Asia meridional y sudoriental y a Oceanía. El costo en sufrimientos y vidas humanas aumenta con la propagación de la infección causada por el VIH debido a la utilización de drogas por vía intravenosa y con el nacimiento de muchos niños gravemente enfermos y discapacitados por hallarse sus madres infectadas.

9. A pesar de todo, durante 1991 se han producido una serie de acontecimientos positivos. Las encuestas realizadas en varios países continúan mostrando la estabilización o el descenso del uso indebido de algunos estupefacientes. Es alentadora también la profusión de medidas adoptadas por los ciudadanos a nivel de la comunidad en algunos países para combatir el uso indebido de drogas. Los amplios programas que proponen están consiguiendo importantes éxitos. El número creciente de aprehensiones de heroína, cocaína y otras drogas en muchos países y regiones son prueba de los decididos esfuerzos de las autoridades encargadas de combatir el tráfico. La presión incesante a que se somete a las organizaciones de traficantes ha perturbado sus operaciones, conducido a la detención de destacados traficantes y ha asestado un rudo golpe al enorme y despiadado cartel de Colombia.

10. En 1991 ha aumentado el número de partes en la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988. En varios países se han adoptado medidas nuevas o se ha fortalecido la legislación para lograr la aplicación efectiva de esos instrumentos. Varias de esas medidas y leyes están relacionadas con la Convención de 1988 y tienen por objeto frenar el blanqueo de dinero, incautar los activos de los traficantes e impedir la desviación al tráfico ilícito de los productos químicos necesarios para la fabricación clandestina de cocaína, heroína y otras drogas. Durante 1991, los esfuerzos colectivos y bilaterales de algunos gobiernos han dado como resultado la preparación de medidas prometedoras para conseguir esos objetivos.

11. En su informe de 1990, la Junta reiteró que la respuesta de la comunidad internacional a la amenaza que pesa sobre el mundo debe ser aún más contundente, más completa y más innovadora. La Junta se ratifica en su punto de vista y reafirma su convencimiento de que la comunidad internacional debe insistir especialmente en las medidas destinadas:

- a adoptar y aplicar con energía medidas muy amplias para contener y reducir la demanda ilícita de drogas;
- a intercambiar rápidamente información para facilitar la captura, detención y enjuiciamiento de los traficantes;
- a privar a los traficantes de toda oportunidad de blanquear sus ganancias adquiridas por medios ilícitos a través de empresas e instituciones financieras legítimas;
- a impedir que los traficantes adquieran precursores 1/, armamentos, armas ultramodernas, aeronaves, buques, etc.;
- a proporcionar a los Estados acosados por los traficantes, cuando así lo soliciten, asistencia completa, incluidos mecanismos de seguridad, armas, aviones, buques y capacitación;
- a facilitar a los Estados afectados acceso a la tecnología moderna, para que puedan localizar y destruir los cultivos de drogas de manera que no perjudique al medio ambiente;
- a proporcionar asistencia integrada en gran escala para el desarrollo rural, con objeto de que los agricultores que cultivan cosechas ilícitas puedan ganarse la vida mediante actividades agrícolas o actividades lícitas de otra índole;
- a ampliar las posibilidades de comercialización y a fijar precios de exportación justos para las actividades económicas sustitutivas, sin lo cual no podrá lograrse contener y reducir progresivamente los cultivos ilícitos.

Como es lógico, cada país miembro de la comunidad internacional deberá decidir sus prioridades de actuación a la luz de sus circunstancias nacionales.

12. Es axiomático que para que los programas destinados a proporcionar posibilidades sustitutivas de ingresos a los agricultores que cultivan plantas estupefacientes tengan éxito, habrá que proporcionarles al mismo tiempo mercados adecuados y precios justos de exportación para esos productos de sustitución. La Junta se congratula de la decisión de la Comunidad Económica Europea de incluir a Bolivia, Colombia, el Ecuador y el Perú en su sistema arancelario preferencial en lo que respecta a diversos productos agrícolas e industriales, aumentando así las posibilidades de exportación de esos países y promoviendo el éxito de esos programas. Los gobiernos deberían estudiar la posibilidad de adoptar iniciativas similares con miras a su pronta aplicación.

13. La Junta reitera una vez más a todos los países en los que se fabrican armas, sin las cuales los traficantes no podrían causar tantos estragos, que tienen la grave responsabilidad de impedir que esas armas caigan en manos de traficantes. Es urgente adoptar medidas eficaces con ese fin.

14. También los países en los que tiene lugar la producción ilícita e incontrolada de estupefacientes tienen obligación, en virtud de la Convención de 1961, de impedir el cultivo ilícito e incontrolado de estupefacientes. Es indispensable aplicar programas sostenidos y amplios destinados a reducir progresivamente y, a la larga, eliminar esos cultivos. Es también indispensable que los países productores interesados utilicen métodos que permitan la localización precisa de los cultivos de estupefacientes y su destrucción en gran escala, realizada de manera que no se causen daños al medio ambiente. Un grupo de expertos, convocado con los auspicios de las Naciones Unidas en 1989, afirmó que sería factible establecer un sistema mundial para localizar los cultivos ilícitos mediante dispositivos aerotransportados de teledetección. Otro grupo de expertos señaló los significativos progresos logrados en el perfeccionamiento de herbicidas muy eficaces y ambientalmente inocuos para utilizarlos en la erradicación de esos cultivos, y reconoció que las Naciones Unidas deberían promover y coordinar la utilización de esos herbicidas. La Junta reitera que esos aspectos sensibles de actividad técnica son aptos únicamente para una acción realizada con los auspicios de las Naciones Unidas, e insta a que se faciliten los recursos necesarios con ese fin. La Junta recomienda asimismo a los países en que existe producción ilícita de cultivos estupefacientes que soliciten esa asistencia.

15. Un componente importante y difícil de resolver del problema de la droga es reducir la demanda ilícita. A menos que se consigan progresos en este terreno, los éxitos permanentes en otros aspectos del problema de los estupefacientes serán sólo temporales, puesto que una fuente de suministro o un tipo determinado de droga serán inevitablemente sustituidos por otros con toda rapidez. Por consiguiente, la Junta reitera a los gobiernos que deben redoblar sus esfuerzos con el fin de conseguir acelerar el progreso en la reducción del uso indebido de estupefacientes. Si se ha de tener éxito, es imprescindible la participación de la familia y la comunidad. Hay que insistir en las medidas preventivas destinadas a los niños, así como en la educación, para evitar el consumo indebido de todo tipo de sustancias. En consecuencia, la Junta se congratula de la difusión alcanzada por los programas dirigidos por la comunidad en muchos países.

16. El PNUFID está preparando un Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas con el fin de obtener un panorama y un análisis amplios del uso indebido de drogas y de los programas que aplican los gobiernos y las organizaciones internacionales para prevenir y reducir ese uso indebido. Esa información se refiere a todos los aspectos relacionados con el uso indebido de estupefacientes, como la epidemiología, la prevención, la educación, el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social. Para la preparación del Sistema internacional se utilizan los datos proporcionados por los gobiernos en respuesta a un cuestionario aprobado por la Comisión de conformidad con la Convención de 1961. Otros órganos de las Naciones Unidas y algunos organismos especializados también proporcionan datos. La Junta se congratula de la creación del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas. Hace tiempo que los gobiernos y las organizaciones nacionales tenían necesidad de una fuente de información internacional centralizada de esa clase. Es de interés vital para la comunidad internacional que todos los países proporcionen al PNUFID, con prontitud e íntegramente, la información mencionada en el cuestionario de la Comisión.

17. La difusión del SIDA en todo el mundo pone de relieve la necesidad de encontrar formas más eficaces de reducir la demanda de estupefacientes y descubrir modalidades de tratar con éxito a los toxicómanos que consumen varias drogas simultáneamente, a menudo en combinación con alcohol. Es inevitable que los enfoques que adopten los distintos países afectados varíen según las diferentes culturas y circunstancias locales. Habrá que evaluar sistemáticamente esos enfoques e intercambiar sus resultados oportunamente. La Junta propone que el PNUFID, en cooperación con los gobiernos y los organismos especializados competentes y, concretamente, la OMS, establezcan un mecanismo por conducto del Sistema internacional del uso indebido de drogas para facilitar esos intercambios de información.

18. La Junta desea rechazar una vez más enfáticamente la opinión que continúa propugnando la legalización de la posesión y utilización de algunas o de todas las drogas con fines no médicos. No hay duda de que esa actitud sería interpretada por los posibles toxicómanos como una confirmación de la legitimación del uso indebido de drogas, y es de prever que condujera a una explosión de ese uso indebido, con su secuela de fallecimientos relacionados con las drogas, un enorme incremento de los gastos de atención de salud y la destrucción de familias y de los valores básicos. Además, toda relajación del esfuerzo de fiscalización constituye no sólo un incumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados, sino que es también moralmente inexcusable. La prohibición de la posesión y utilización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con fines no médicos figura entre las obligaciones específicas que han contraído las Partes en virtud del Convenio de 1971 y de las Convenciones de 1961 y de 1988. La Junta tiene intención de enviar misiones en un próximo futuro a algunos países cuyas leyes no parecen ser conformes a los artículos pertinentes de las Convenciones y del Convenio.

Situación de las Convenciones de 1961 y de 1988 y del Convenio de 1971

19. Al 1º de noviembre de 1991, el número de Estados Partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, en su forma original o enmendada, era de 133, de los cuales 106 eran Partes en la Convención en su forma enmendada por el Protocolo de 1972. Desde el informe de la Junta correspondiente a 1990, los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall, Mongolia y Santa Lucía han pasado a ser Partes de la Convención de 1961 y de dicha Convención en su forma enmendada. Checoslovaquia y Guinea han pasado a ser Partes en el Protocolo de 1972. La mayoría de los países que no son Partes cumplen de hecho las disposiciones de la Convención de 1961.

20. Al 1º de noviembre de 1991, los Estados Partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 eran 106. En este número se incluyen tres países que pasaron a ser Partes en 1991. Los Estados Federados de Micronesia, Luxemburgo y las Islas Marshall. A la Junta le preocupa que 20 años después de la conclusión del Convenio de 1971, varios países desarrollados no se hayan adherido todavía, a pesar de que hace algunos años anunciaron su intención de pasar a ser Partes. Tiene particular importancia que adopten esa medida los principales países fabricantes e importadores de sustancias sicotrópicas, concretamente, Austria, Bélgica, Irlanda, los Países Bajos y Suiza.

21. La Convención contra Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 entró en vigor el 11 de noviembre de 1990. Al 1° de noviembre de 1991, un año después aproximadamente, habían pasado a ser partes en la Convención de 1988 un total de 50 Estados y la Comunidad Económica Europea. La Junta se congratula de este progreso y encarece a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que se adhieran a la Convención lo antes posible.

Evaluación del funcionamiento de las Convenciones y el Convenio

22. La eficaz fiscalización de las drogas utilizadas para fines médicos y científicos y su oferta en cantidad suficiente constituyen la piedra angular del empeño de la comunidad mundial por impedir el uso indebido de estupefacientes. En general, el sistema internacional de fiscalización de estupefacientes, elaborado en este siglo durante más de 65 años y consolidado en la Convención de 1961, sigue funcionando bien. La desviación de estupefacientes del comercio lícito para fines ilícitos, que no hace muchos decenios planteaba una amenaza formidable y constituía una preocupación primordial de los gobiernos, sigue siendo relativamente rara, y las cantidades en cuestión son pequeñas. Esto es cierto tanto respecto de las drogas objeto del comercio internacional como de las que penetran en los canales nacionales de venta al por mayor. Esta satisfactoria situación en la fiscalización de drogas ha prevalecido durante varios años. Su mantenimiento supone continuar la actitud de vigilancia y limitación, sobre todo en lo que respecta a la proliferación de fuentes de fabricación, a la que la Junta continúa oponiéndose enérgicamente.

23. Otra función de la Junta en virtud de la Convención de 1961 es garantizar existencias adecuadas de opiáceos para aliviar el dolor y el sufrimiento y, al mismo tiempo, evitar el exceso de producción. En la actualidad, la oferta de materias primas y el consumo global permanecen prácticamente equilibrados. La Junta tiene intención de emprender oportunamente un estudio amplio, celebrando consultas a este respecto con los productores de las materias primas y con los países que fabrican opiáceos, así como con los principales países consumidores. De ese modo se obtendrá una proyección de las necesidades mundiales probables de opiáceos y de las materias primas en los próximos años con miras a evitar la escasez o el exceso de producción. En los párrafos 81 a 88 se trata más a fondo la cuestión de la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos.

24. El sistema de fiscalización de las sustancias sicotrópicas establecido en el Convenio de 1971 ha empezado a funcionar bien. Muchos países Partes y no Partes aplican satisfactoriamente las medidas de fiscalización previstas en el Convenio así como las medidas voluntarias recomendadas por la Junta con el fin de reforzar dicha fiscalización. Las medidas de fiscalización previstas en el Convenio y fortalecidas por las medidas voluntarias permiten a la Junta, de común acuerdo con los gobiernos, proseguir sus esfuerzos para evitar que los traficantes desvíen para fines ilícitos sustancias sicotrópicas procedentes de la fabricación y el comercio lícitos. Durante los 10 primeros meses de 1991, se evitó la desviación de unas 10 toneladas (peso de la sustancia activa) de sustancias sicotrópicas. La experiencia demuestra que las mismas personas y empresas poco escrupulosas siguen realizando intentos en ese sentido. Suelen recurrir a trasladar sus operaciones a países en que las exportaciones no son fiscalizadas. En esos países el tráfico ilícito pasa desapercibido la mayor

parte de las veces y sus autores escapan al castigo aun cuando sean descubiertos. Es urgente que esos países modifiquen la legislación nacional en la materia.

25. En su informe para 1990, la Junta manifestó su particular preocupación por la desviación de pemolina, sustancia incluida en la Lista IV del Convenio de 1971, de países fabricantes europeos y países exportadores a canales ilícitos en algunas partes de Africa y Asia, con el consiguiente aumento de los problemas de salud pública. Durante 1989 y 1990 se desviaron más de 1.000 millones de tabletas de este estimulante tan sólo a Nigeria. La cooperación entre Nigeria y los países exportadores afectados, actuando en colaboración con la Junta, ha conducido a la adopción de medidas para impedir la desviación. Una de las medidas consistía en la prohibición formal por Nigeria, invocando las disposiciones del artículo 13, de importar pemolina al país. Esa prohibición ha tenido un fuerte impacto disuasorio.

26. La Junta observa con satisfacción que otros países que se encuentran en situación de riesgo inminente también están recurriendo al artículo 13 para evitar importaciones no deseadas. Las disposiciones de ese artículo imponen a los países fabricantes y exportadores la obligación de garantizar que las sustancias sicotrópicas prohibidas por los países importadores no sean exportadas a estos países. La Junta vigila la situación y está iniciando diálogos con los países fabricantes y exportadores con miras a garantizar que se tomen medidas oportunas para impedir esas exportaciones. La Junta también exhorta a los países en desarrollo que todavía no lo hayan hecho a que invoquen el artículo 13.

27. Las medidas voluntarias recomendadas por la Junta para reforzar la fiscalización de las sustancias incluidas en la Lista II están siendo aplicadas por los países de todo el mundo, y la desviación de esas sustancias, que antes causaba grave preocupación, ahora es muy rara. Por consiguiente, la Junta recomendó que se hicieran extensivas medidas voluntarias similares a las sustancias incluidas en las Listas III y IV. La Junta se congratula de que sus recomendaciones hayan sido ratificadas por el Consejo. Una de esas medidas se refiere a la ampliación del sistema simplificado de estimaciones, que tan beneficioso ha resultado en el caso de las sustancias enumeradas en la Lista II. En virtud de esa medida, los gobiernos comunicarían sus previsiones de las necesidades anuales para fines médicos de esas sustancias para que las publique la Junta. Esa medida ayudaría a los países importadores a garantizar que las importaciones corresponden a sus necesidades reales y facilitaría la actuación de los países fabricantes y exportadores para evitar las exportaciones no deseadas, así como para proyectar niveles de fabricación realistas y evitar el exceso de producción. En los párrafos 56 a 72 que siguen se examinan esas medidas y otras que habrá que adoptar para fortalecer la fiscalización internacional de sustancias sicotrópicas.

28. La Junta, en cumplimiento de las recomendaciones de la Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó la Convención de 1988, exhorta a todos los Estados, al Consejo y a la Asamblea General a que apliquen provisionalmente las medidas previstas en la Convención, en espera de su entrada en vigor para cada uno de ellos. La aplicación de las disposiciones del artículo 12 relativas a la fiscalización de los precursores reforzará la actuación internacional coordinada para reducir la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta observa con satisfacción

que varios gobiernos están tomando medidas concretas, a nivel individual y colectivo, para evitar la desviación, materia que se examina en el capítulo II del presente informe. En un informe separado de la Junta a la Comisión figura un análisis más detallado de la aplicación del artículo 12.

29. Las medidas destinadas a combatir el tráfico están produciendo cada vez mayores incautaciones de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, y en cantidades más amplias 1/. El aumento de las existencias de drogas incautadas plantea graves problemas de seguridad, como se pone de manifiesto por los casos de desviación al tráfico ilícito. La destrucción de las drogas poco después de ser incautadas es la mejor garantía de seguridad. La Junta recomienda a todos los países que adopten la política prevista en el párrafo 5 del artículo 14 de la Convención de 1988. La misma disposición reconoce que puede ser necesario que algunos países mantengan cantidades de estupefacientes, debidamente certificadas, de determinadas incautaciones para la admisibilidad de la prueba en los procesos judiciales.

30. De conformidad con las amplias funciones que le asignan las Convenciones de 1961 y 1988 y el Convenio de 1971, la Junta tiene intención de vigilar la actuación de los gobiernos en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones recíprocas especificadas en esos tratados y de incluir sus conclusiones en futuros informes anuales, cuando sea procedente.

31. Ni las dos Convenciones ni el Convenio pueden funcionar con plena eficacia a menos que todos los Estados sean Partes en esos instrumentos y cumplan activamente sus obligaciones. La Junta hace un llamamiento a los Estados que todavía no lo han hecho para que se adhieran a las dos Convenciones y al Convenio sin más demora. La plena adhesión a esos instrumentos en el plano mundial y la activa cooperación para imponer una fiscalización estricta son indispensables para combatir eficazmente a nivel internacional el cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes.

32. En cumplimiento de la resolución 45/179 de la Asamblea General, se creó en 1991 el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que integra las estructuras y funciones de la secretaría de la Junta, la División de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. La Junta y el Director Ejecutivo del Programa convinieron en la necesidad de adoptar disposiciones administrativas revisadas para garantizar la plena independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones, y esas disposiciones fueron aprobadas por el Consejo en su resolución 1991/48. La Junta confía en que se adoptarán en breve las medidas administrativas complementarias para que el Programa sea plenamente operacional. La Junta concede la máxima importancia a la adopción de medidas que permitan simplificar las formalidades y confieran plena libertad de acción al Director Ejecutivo del Programa, de modo que las cuestiones administrativas, como la contratación del personal indispensable, se puedan adoptar sin demora. Hace muchos meses que el proceso necesario para instaurar la nueva estructura viene preocupando, con razón, no sólo al Director Ejecutivo sino a la mayoría de los miembros del personal del cuadro orgánico de las dependencias de fiscalización de estupefacientes, incluida la secretaría de la Junta. Las dimensiones, dinámica y gravedad del problema de la fiscalización de drogas en todo el mundo exige la reanudación urgente en todos sus aspectos de las actividades del Programa, así como su ampliación.

33. La Junta observa que la actual planificación prevé una reducción considerable en la secretaría de la Junta, a pesar de la ampliación de sus funciones, que ya había impulsado a la Junta a solicitar incluso aumentos de personal. De conformidad con las disposiciones administrativas, la Junta espera que el personal de todos los demás puestos del PNUFID proporcione apoyo pleno y oportuno a la Junta en el desempeño de sus funciones. Sin embargo, la Junta abriga dudas acerca de si el personal mínimo de su secretaría será suficiente para permitir a las dependencias técnicas desempeñar sus funciones, entre las que figuran la comunicación diaria con las autoridades de los países encargadas de la fiscalización de drogas para proporcionarles la información y asistencia indispensables para aplicar las medidas de fiscalización derivadas de los tratados a fin de evitar la desviación al tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores.

34. Las Convenciones de 1961 y 1968 y el Convenio de 1971 también confieren a la Junta un amplio mandato para vigilar la forma en que los gobiernos aplican los tratados, establecer diálogos permanentes y promover medidas correctivas cuando los objetivos de los tratados estén en peligro. Se entiende que el PNUFID proporcionará asistencia a la Junta para permitirle continuar desarrollando la diplomacia discreta destinada a promover el cumplimiento de los tratados. La Junta y el PNUFID están examinando posibles modalidades de facilitar un arreglo de esa clase y, en general, de desarrollar procedimientos que sean útiles para ambos órganos. La Junta tiene intención de cooperar plenamente en ese empeño, y confía en que esa clase de enfoque será realizable.

35. La cooperación plena y permanente de todos los gobiernos con la Junta y el PNUFID es condición indispensable para que las Naciones Unidas puedan proporcionar una eficaz orientación internacional y coordinar las medidas para reducir el uso indebido de estupefacientes, erradicar la producción ilícita e incontrolada, suprimir el tráfico ilícito y fortalecer la fiscalización internacional para evitar la desviación de drogas destinadas a fines médicos. La Junta hace un llamamiento para obtener esa cooperación y para que se dote al PNUFID de recursos suficientes y sostenidos a un nivel conmensurado con la gravedad que ha alcanzado el problema de la droga. A falta de esos recursos, a las Naciones Unidas les será imposible atender el número creciente de peticiones de esos países en demanda de la asistencia que con tanta urgencia necesitan.

II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS

A. Estupefacientes

Cooperación con los gobiernos

36. En general, la Junta ha continuado recibiendo una colaboración satisfactoria de los gobiernos de todo el mundo, independientemente de que sean o no Partes en los tratados internacionales de fiscalización de drogas. La colaboración sostenida de todos los países sigue siendo una condición indispensable para la fiscalización efectiva en el plano mundial. El nivel mínimo de esta colaboración implica presentar a la Junta la información requerida en virtud de los tratados. La plena colaboración se produce cuando los gobiernos responden además prontamente a las preguntas de la Junta.

37. Al 1° de noviembre de 1991, no se habían recibido datos estadísticos para 1990 de los siguientes países: Bangladesh, Camboya, Gabón, Gambia, Guinea Bissau, Liberia, Mauritania, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Somalia y Viet Nam. En los dos últimos años, cinco de estos países no han presentado esos datos: Camboya, Gambia, Liberia, Santa Lucía y Viet Nam.

38. Con algunas excepciones, todos los países mencionados deberían estar en situación de proporcionar los datos estadísticos requeridos, que son fundamentales para la labor de la Junta en el cumplimiento de sus funciones derivadas de los tratados. La falta de estos datos impide a la Junta investigar debidamente las posibles desviaciones de drogas hacia canales ilícitos. En consecuencia, los gobiernos que dejan de presentar reiteradamente la información estadística requerida, deben comprender que ese incumplimiento supone un obstáculo para la eficacia del sistema internacional de fiscalización de drogas.

39. Conforme a lo dispuesto en la Convención, al 1° de noviembre de 1991, 124 países y 12 territorios habían proporcionado a la JIFE las previsiones de las necesidades lícitas de drogas para 1992. Es motivo de inquietud para la Junta haber tenido que establecer las previsiones correspondientes a 1992 de 48 países y 4 territorios que no habían presentado a tiempo la información. Durante 1991, los gobiernos proporcionaron más de 620 previsiones suplementarias, que fueron confirmadas por la JIFE.

Funcionamiento del sistema de fiscalización y prevención de la desviación al tráfico ilícito

40. La exactitud de la información que los gobiernos presentan a la JIFE depende de la calidad de la fiscalización a nivel nacional. Los gobiernos no pueden presentar informes exactos si no ejercen una supervisión adecuada de los movimientos lícitos de drogas dentro de sus propios territorios. Al analizar la falta de correlación de los datos estadísticos recibidos durante los cinco años últimos, la Junta ha observado que, en muchos casos, revela deficiencias en el mecanismo interno de fiscalización, más que una simple falta de atención o de conocimientos por parte de los funcionarios encargados de preparar los datos para presentarlos a la Junta.

41. Uno de esos puntos débiles sigue siendo la falta de coordinación efectiva entre los servicios que intervienen en la fiscalización a nivel nacional, y más concretamente, los servicios de salud y de aduanas, y los organismos de represión. Por ejemplo, la insuficiente coordinación entre el servicio de aduanas y la autoridad central encargada de presentar los informes a la Junta, hace que esa autoridad no reciba información exacta o a tiempo sobre las cantidades importadas o exportadas. Además, esta situación dificulta las formalidades necesarias para la devolución de los permisos de exportación, como se exige en el párrafo 7 del artículo 31 de la Convención de 1961. De ahí que, en algunas ocasiones, las autoridades que presentan los informes se limiten a repetir las cantidades que figuran en los certificados de importación y en los permisos de exportación como cifras efectivas de importación o exportación, independientemente de que se haya efectuado o no la expedición física de los productos.

42. En la información que recibe la Junta de ciertos países, la falta de datos estadísticos sobre las drogas incautadas se debe al mismo defecto de coordinación a nivel nacional. Normalmente, esa información se la comunican a la autoridad que informa a la Junta los servicios encargados de hacer cumplir la ley, pero sólo cuando existe un mecanismo de coordinación. En consecuencia, la coordinación prevista en el artículo 17 de la Convención de 1961 ha demostrado ser una condición que los gobiernos deben satisfacer para cumplir efectivamente su obligación de informar de conformidad con el artículo 20.

43. Uno de los elementos esenciales del sistema internacional de fiscalización es el procedimiento establecido en la Convención de 1961, en virtud del cual los gobiernos deben facilitar a la Junta las previsiones de las necesidades lícitas de drogas a nivel nacional. Con frecuencia, la Junta solicita explicaciones antes de confirmar estas previsiones. También establece previsiones para los países que no la proporcionan por sí mismos. Una vez que la Junta confirma y publica las previsiones, todo el comercio internacional debe realizarse dentro de los límites de las cantidades establecidas. Muchos gobiernos deberían mejorar el método que aplican para llegar a sus previsiones, a fin de que éstas reflejen con mayor realismo las necesidades verdaderas. La presentación de previsiones más exactas no sólo permite a la Junta asegurar mejor los suministros adecuados de medicamentos para calmar el dolor y el sufrimiento, sino evitar la sobreproducción y el riesgo de desviación. La Junta está tomando medidas para instar a los gobiernos a comunicar previsiones y a hacerlas más realistas.

44. Dado que, en general, la aplicación a nivel mundial de los sistemas de previsiones y datos estadísticos basados en los tratados ha demostrado ser satisfactoria, las desviaciones de drogas hacia canales ilícitos en el comercio internacional continúan siendo mínimas, pese al enorme número de transacciones. Siempre que se produce un caso concreto de intento de desviación, la Junta, en consulta con los países importadores y fabricantes/exportadores interesados, toma medidas para remediar la situación. Un caso concreto es el de Nigeria, donde los traficantes intentaban importar ilícitamente morfina y petidina, utilizando documentos de importación falsificados. La Junta recomendó medidas específicas que, tal como se están aplicando en la actualidad, es probable que contrarresten esos intentos e impidan la desviación.

45. En muchos países en desarrollo, debe mejorarse la fiscalización de las ventas al por menor para evitar los abusos causados por el acceso incontrolado a las drogas. En algunos casos, estos países carecen de reglamentación sobre recetas médicas, y no realizan inspecciones de farmacias. Inevitablemente, las medidas de fiscalización a nivel nacional continuarán siendo ineficaces y no se ajustarán a los requisitos de los tratados a menos que sean amplias y se apliquen realmente. La Junta mantiene diálogos con los países interesados, con miras a alentarlos a adoptar y aplicar estas medidas.

Persistencia de la masticación de la hoja de coca

46. Al adherirse a la Convención de 1961, los Estados en que la masticación de la hoja de coca es un hábito practicado desde la antigüedad tenían la posibilidad, en virtud del artículo 49, de reservarse el derecho a autorizar esta práctica durante un período que no excediera de 25 años, a cuyo término

debía abolirse. Esa reserva se hallaba sujeta a restricciones concretas, como la obligación de facilitar a la Junta previsiones y datos estadísticos específicos con respecto a la masticación de la hoja de coca.

47. Sólo la Argentina formuló esta reserva al ratificar la Convención, y autorizó la masticación de coca sobre esa base; sin embargo, en 1978, el Gobierno de ese país comunicó a la Junta que ya no se permitiría la masticación de coca, y el 24 de diciembre de 1979 notificó al Secretario General que retiraba la reserva.

48. Bolivia y Perú, países en que la masticación de la hoja de coca también es un hábito tradicional, no formularon esta reserva en el momento de adherirse a la Convención. Aun cuando las disposiciones del artículo 49 no podían aplicarse formalmente a esos Estados, en la práctica la Junta solicita previsiones y datos estadísticos sobre la masticación de coca en esos países, y los publica siempre que puede.

49. Como se indica en el Informe de la Junta correspondiente a 1989, el período de transición de 25 años establecido para la prohibición de la masticación de coca finalizó en diciembre de 1989. Sin embargo, las medidas adoptadas para hacer frente a este problema en Bolivia y en el Perú no parecen haber tenido un efecto significativo. La Junta es consciente de las enormes dificultades que enfrentan estos países. Además, reconoce que el extendido cultivo ilícito del arbusto de coca, sumado a factores socioeconómicos y culturales, afecta la capacidad de esos gobiernos para cumplir sus obligaciones derivadas de los tratados. La Junta sigue examinando la práctica tradicional de masticar hoja de coca a la luz de las disposiciones pertinentes de los tratados.

B. Sustancias sicotrópicas

Cooperación con los gobiernos

50. De conformidad con el artículo 16 del Convenio de 1971, más de 140 países, Partes o no en el Convenio, facilitan todos los años a la Junta datos sobre la fabricación y comercio de sustancias sicotrópicas. Estos datos reflejan el modo en que los gobiernos están aplicando las disposiciones del Convenio de 1971, las recomendaciones de la Junta y las resoluciones del Consejo encaminadas a fortalecer la fiscalización internacional. El cuadro que figura en la primera parte del informe técnico de la Junta sobre sustancias sicotrópicas resume la forma en que los Gobiernos han presentado sus datos a la Junta.

51. Las estadísticas facilitadas por los Gobiernos permiten a la Junta supervisar el movimiento de estas sustancias. Se pide regularmente a los Gobiernos que investiguen las contradicciones que aparecen cuando la Junta analiza los datos. A través de este sistema de investigación, la Junta ha podido ayudar a los Gobiernos a simplificar sus sistemas nacionales de fiscalización, descubriendo a personas y empresas que violan las disposiciones de su legislación nacional, y detectando la desviación de sustancias sicotrópicas de la fabricación y comercio lícitos hacia canales ilícitos.

52. El cumplimiento de la obligación de presentar informes conforme al Convenio de 1971, ahora es satisfactorio en general, pero la Junta señala con preocupación que algunos países Partes en la Convención aún no facilitan

informes anuales con regularidad, lo que podría ser indicio de deficiencias en los sistemas nacionales de fiscalización. Las siguientes Partes no han presentado informes anuales de los dos años últimos: Barbados, Brasil, Camerún, Gabón, Ghana, Granada, Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania y Perú. La Junta realiza un estudio de la situación país por país, y está tomando medidas para promover la presentación de los informes con regularidad y puntualidad.

53. Además, varias Partes no han aplicado aún los mecanismos de fiscalización exigidos para determinadas sustancias sicotrópicas. Cuando la cooperación de los países es insuficiente, de manera continuada, la Junta informa de la situación a las demás Partes y pide a los países fabricantes y exportadores que examinen cuidadosamente todos los pedidos que se reciban de esos países. La Junta también ofrece su ayuda para verificar la validez de las solicitudes de importación. Además, cuando los países dejan de responder reiteradamente a las preguntas sobre las solicitudes de importación sospechosas, la Junta aconseja a los países fabricantes y exportadores que difieran la exportación de sustancias sicotrópicas a estos países hasta nuevo aviso de la Junta.

54. La Junta toma nota con satisfacción de que algunos gobiernos han mejorado los mecanismos de fiscalización de las sustancias sicotrópicas realizando mayores esfuerzos en sus administraciones y/o después que la JIFE capacitara a los funcionarios competentes.

55. Como se señala en párrafos anteriores, la mayoría de los Estados que aún no son Parte en el Convenio de 1971 coopera con la Junta. Sin embargo, sigue siendo un motivo de preocupación el que algunos importantes países fabricantes y exportadores, que todavía no se han adherido al Convenio, siguen sin supervisar el comercio internacional de la mayoría de las sustancias sicotrópicas, lo que entorpece la eficacia de los mecanismos de fiscalización en los países importadores y en todo el mundo. La Junta insta a estos países, en especial a Austria, Bélgica, Irlanda, Israel, los Países Bajos y Suiza, a que se adhieran sin demora al Convenio de 1971. De todos modos, deben informar sobre sus exportaciones a la Junta a fin de colmar las lagunas del sistema internacional de fiscalización.

Funcionamiento del sistema de fiscalización y prevención de la desviación al tráfico ilícito

56. En su último informe, la Junta expresó su preocupación por la desviación de grandes cantidades de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos en partes de África y Asia, llevada a cabo sobre todo por empresas y personas poco escrupulosas de Europa, que de ese modo fomentan la toxicomanía y otros problemas de la salud pública. Una de las sustancias desviadas con frecuencia era la pemolina, incluida en la Lista IV. Ahora se ha confirmado que durante 1989 y 1990 se desviaron tan sólo a Nigeria más de 1.000 millones de comprimidos de este estimulante desde varios países europeos.

57. No obstante, la Junta observa con satisfacción que, como consecuencia de su estrecha cooperación con las autoridades nacionales interesadas, tanto los países exportadores como Nigeria han adoptado medidas para impedir nuevas desviaciones de pemolina en gran escala. En especial, la notificación de Nigeria, conforme al artículo 13, que prohíbe la importación de pemolina, ha tenido un fuerte efecto disuasivo.

58. En cumplimiento de las recomendaciones de la Junta, otros países también están aprovechando las disposiciones del artículo 13 para protegerse contra importaciones no deseadas. Hasta ahora, 20 gobiernos han prohibido 59 sustancias sicotrópicas y sus preparados. La Junta publica los detalles en la Lista Verde. La Junta espera que, conforme estipula el artículo 13, todos los gobiernos velarán por que no se exporte ninguna de las sustancias sicotrópicas en cuestión a los países que presentan la notificación. No todos los países fabricantes y exportadores han adoptado las medidas apropiadas para impedir esas exportaciones. La Junta vigila la situación y está iniciando diálogos con los países interesados con vistas a promover medidas correctivas.

59. La desviación en gran escala hacia canales ilícitos y la incapacidad de los gobiernos de impedirla mediante los mecanismos de fiscalización del comercio internacional previstos en el Convenio de 1971, movieron a la Junta hace varios años a recomendar que se ampliara el sistema de autorización de importaciones y exportaciones para que se incluyan las sustancias de las Listas III y IV. El Consejo, por sus resoluciones 1985/15 y 1987/30, hizo suyas esas propuestas, y actualmente más de 70 gobiernos aplican estas medidas a la mayoría de las sustancias.

60. Es muy importante que todos los países que exportan sustancias sicotrópicas apliquen estas medidas. Las autoridades sanitarias de varios países importadores también deben mejorar sus mecanismos de fiscalización. No deben limitarse a basar su sistema de fiscalización y presentación de informes en los documentos recibidos de los países exportadores, sino que deben vigilar sistemáticamente las importaciones. Adoptadas en cooperación con las aduanas, estas medidas sólo deberían permitir la importación de partidas destinadas a importadores en posición de los necesarios permisos. se deben registrar los datos relativos a las importaciones efectivas a efectos de la declaración.

61. La experiencia obtenida durante el decenio de 1980 con los mecanismos de fiscalización del comercio internacional de las sustancias de la Lista II reveló que la aplicación del sistema de permisos de importación/exportación reducía las desviaciones pero que era necesario robustecer más aún la fiscalización mediante la introducción con carácter voluntario de un sistema simplificado de estimaciones. Los países de todo el mundo aplican actualmente ambas medidas de fiscalización, con lo que la desviación de estas sustancias hacia el tráfico ilícito se ha hecho muy rara. En vista del éxito obtenido, la Junta ha recomendado a los gobiernos que hagan extensivo el sistema simplificado de estimaciones a fin de que incluya las sustancias de las Listas III y IV, y que comuniquen sus evaluaciones a la Junta para su publicación. Este fortalecimiento de la fiscalización del comercio internacional de sustancias de las Listas III y IV fue apoyado por los gobiernos en la Comisión y en el Consejo, y éste aprobó la resolución 1991/44 que ratifica la medida recomendada por la Junta. Las previsiones de las necesidades anuales de los gobiernos para fines médicos ayudarán a los países importadores a velar por que las importaciones se ajusten a sus necesidades médicas reales, y facilitará a los países fabricantes y exportadores la adopción de medidas para prevenir las exportaciones no deseadas y planificar niveles de fabricación realistas, evitando el exceso de producción.

62. El efectivo funcionamiento del sistema internacional de fiscalización de sustancias sicotrópicas necesita un intercambio continuo y oportuno de comunicaciones entre las autoridades nacionales y la Junta. Varias

autoridades de los países exportadores han venido solicitando sistemáticamente la intervención de la Junta cuando reciben documentos de importación poco habituales o pedidos sospechosos. Esas consultas han permitido descubrir intentos de desviación e impedir la desviación hacia canales ilícitos.

63. La Junta ha intervenido en varios casos de intento de desviar metacualona, secobarbital y fenetilina de la fabricación y comercios lícitos, de Europa a Africa, principalmente. Los mecanismos de fiscalización están bien establecidos y funcionan satisfactoriamente en lo que se refiere a estas sustancias, respecto de las cuales rara vez se producen en la actualidad desviaciones del comercio internacional hacia canales ilícitos.

64. A título de ejemplo: en 1991, las autoridades nigerianas incautaron 1,93 millones de tabletas de secobarbital de un pedido hecho en Suiza, y los traficantes fueron detenidos. Las autoridades nacionales competentes decidieron no interrumpir una transacción sospechosa, y vigilarla de cerca en cooperación con la Junta. El resultado fue el éxito de la actuación policial y la desorganización del tráfico.

65. La Junta ha señalado en repetidas ocasiones a la atención de los gobiernos el riesgo potencial de la desviación de sustancias sicotrópicas en países donde los mecanismos de fiscalización no funcionan adecuadamente. Se ha observado que ciertos traficantes están trasladando sus actividades de desviación hacia países donde no se controlan las exportaciones, lo que facilita la desviación hacia el tráfico ilícito. Este tráfico pasa prácticamente desapercibido y los traficantes suelen escapar al castigo aun cuando sean descubiertos. Es urgente enmendar la legislación nacional.

66. Hay varios países exportadores, en que la fabricación de drogas destinadas a otros países no está sujeta a la estricta fiscalización a que está sometida la fabricación para el mercado interno. En caso necesario, los gobiernos de los países importadores deberían utilizar el sistema de certificación de la OMS, por el cual pueden obtenerse, en el país exportador, una garantía de calidad y una declaración de la situación de la licencia, antes de autorizar la importación y comercialización de las drogas.

67. Los gobiernos también deberían garantizar que los productos que contienen sustancias sicoactivas no lleven nombres parecidos ni se presenten en envases similares a los de las drogas de uso indebido. Por ejemplo, ciertos comprimidos fabricados en Bulgaria que contenían un estimulante no sometido a fiscalización internacional, fueron importados en grandes cantidades en Africa occidental, principalmente a través del Togo. Llevan la denominación de "acide acétylsalicylique amphétémine" y se presentan en el mismo tipo de envase que las tabletas de aspirina anfetamina que fueron desviadas hacia canales ilícitos en Africa occidental a comienzos del decenio de 1980. Como consecuencia de intervenciones efectuadas por la secretaría en nombre de la Junta, las autoridades del Togo prohibieron el tránsito de este producto, en tanto que las autoridades de Bulgaria ordenaron que se suspendiera la exportación.

68. Empresas y personas faltas de escrúpulos continúan aprovechando las deficiencias de los regímenes de fiscalización legislativo y administrativo de ciertos países para fabricar sustancias sicotrópicas con destino a mercados ilícitos. Recientemente, un país europeo exportó grandes cantidades de un precursor a un país latinoamericano donde se utilizó para fabricar MDMA, una

sustancia sicotrópica de la Lista I. El producto, en forma de comprimidos, fue registrado en el Ministerio de Salud como una píldora para adelgazar y se exportó a América del Norte, donde apareció en el mercado ilícito como "éxtasis". Es posible que otros países en desarrollo sean blanco de planes similares, por lo cual deberían mantenerse alerta. Los países en desarrollo que carecen de la adecuada capacidad de investigación sólo deberían registrar los productos que contienen sustancias sicotrópicas cuando estén seguros de que se ha realizado la investigación farmacológica necesaria y se ha justificado el registro de estos productos en otro país.

69. Varios países fabricantes y exportadores han fortalecido recientemente su fiscalización de sustancias sicotrópicas y han mejorado los informes que presentan al respecto. No obstante, los datos sobre exportaciones que estos países facilitan a la Junta indican que la fiscalización es insuficiente en varios países importadores, y eso ha contribuido a la disponibilidad de sustancias sicotrópicas en el tráfico ilícito. Esas drogas se venden también en los mercados callejeros de países africanos, lo que inevitablemente trae aparejadas graves consecuencias para la salud de grandes sectores de la población. Es urgente que los países interesados tomen medidas para enfrentar este problema. Los países exportadores pueden ayudar mediante una estricta fiscalización de las exportaciones. La Junta continuará cooperando con los gobiernos en este empeño.

70. La evaluación que realiza la Junta de los datos estadísticos facilitados por los gobiernos ha revelado que las necesidades médicas de anfetaminas disminuyeron sistemáticamente durante el decenio de 1980. Sin embargo, continúan utilizándose cantidades considerables para la fabricación de otros estimulantes. Las existencias de fenetilina han permanecido a un nivel excesivo de más de tres toneladas, en Alemania, Suiza y España. Es necesario que estos países tomen medidas para ajustar la producción a las necesidades médicas reales. En Suiza se están destruyendo todas las existencias acumuladas, con lo que se elimina el riesgo de que sean desviadas hacia canales ilícitos. Otros países también deberían destruir las existencias excesivas.

71. La Junta celebra que las existencias de metacualona se hayan reducido en todo el mundo a un nivel acorde con las necesidades médicas.

72. Sobre la base de los datos estadísticos facilitados por los gobiernos, la Junta ha publicado los niveles de consumo por grupos de sustancias sicotrópicas en dosis diarias definidas y por países. Convendría que los gobiernos estudiaran los datos publicados a fin de descubrir las deficiencias de los sistemas nacionales de fiscalización y presentación de informes, así como los excesos de prescripción de ciertas categorías de drogas.

C. Sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Cooperación con los gobiernos

73. De conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta envió a los gobiernos en diciembre de 1989 su primer cuestionario, en el que solicitaba información sobre las sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Un total de 96 países y territorios facilitaron información para el año 1989, lo que

supone aproximadamente la mitad de todos los países y territorios. En su Informe correspondiente a 1990, la Junta se felicitó de la pronta respuesta de estos gobiernos.

74. Al 1° de noviembre de 1991, habían presentado la información solicitada para 1990 un total de 86 países y territorios. Sin embargo, de los 50 Estados Partes en la Convención de 1988, los que facilitaron datos fueron menos de la mitad. La Junta insta a los gobiernos interesados a velar por la adecuada coordinación entre los servicios administrativos competentes y a tomar todas las medidas necesarias para conseguir la pronta presentación de informes a la Junta y el pleno cumplimiento de la Convención de 1988.

Funcionamiento del sistema de fiscalización y prevención de la desviación al tráfico ilícito

75. Para la efectiva aplicación de las disposiciones de la Convención de 1988 destinadas a prevenir la desviación de los precursores 1/ es necesario que los gobiernos adopten medidas prácticas de fiscalización. Desde la publicación del Informe de la Junta correspondiente a 1990, algunos gobiernos han adoptado algunas medidas adicionales colectivas. Una medida importante ha sido el establecimiento del Grupo de Trabajo de Acción Química (CATF), formado por los principales países industrializados del Grupo de los Siete, con el fin de que recomiende procedimientos efectivos destinados a garantizar que los precursores no sean desviados del comercio legítimo para su uso en la fabricación ilícita de estupefacientes. La Junta ha participado en la labor del Grupo de Trabajo a través de su secretaría. La comunidad internacional debería considerar a fondo las amplias y concretas medidas de fiscalización recomendadas por el CATF. Su plena aplicación por los gobiernos permitiría hacer progresos considerables en la prevención de las desviaciones.

76. Las medidas del CATF se basan en la vigilancia por parte de los operadores comerciales; la supervisión administrativa basada en el registro de pedidos y transacciones; el registro y la autorización de los operadores comerciales, y las autorizaciones de exportación e importación. Estas medidas se examinan en el informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 que la Junta presenta por separado a la Comisión de Estupefacientes.

77. En cooperación con la Junta y otros organismos internacionales, se están celebrando también reuniones de trabajo con miras a establecer mecanismos a nivel mundial para prevenir la desviación de precursores. Para ello, la Junta insta a todos los gobiernos a que señalen urgentemente cuáles son las autoridades nacionales encargadas de aplicar las disposiciones del artículo 12, y comuniquen a la Junta sus títulos oficiales, funciones específicas y domicilios, así como de las personas responsables del enlace. La Junta solicita también a todos los gobiernos que le comuniquen las medidas de fiscalización que estén aplicando en la actualidad, o que proyecten aplicar, para que esta información se pueda comunicar a otros países.

78. A este respecto, la Junta toma nota con satisfacción de que la Comisión de las Comunidades Europeas ha señalado a ciertos países en que se fabrican drogas ilícitas que el Reglamento de la CEE 2/ establece, entre otras cosas, un mecanismo para la notificación previa a la exportación de las sustancias de

los Cuadros I y II de la Convención de 1988. La Junta acoge con beneplácito esta iniciativa, señala que va más allá de las obligaciones que estipula la Convención y que facilita una fiscalización más amplia. Los países donde se fabrican drogas clandestinamente pueden ayudar a la comunidad internacional aplicando con prontitud este mecanismo, además de utilizar la disposición similar del artículo 12.

79. Respecto de las actividades relacionadas con posibles cambios en el alcance de la fiscalización que establece el artículo 12, la Junta convocó una reunión preparatoria de su Grupo Asesor de Expertos en 1991. En julio de 1991, el Gobierno de los Estados Unidos, en representación también de los países que participan en el CATF, presentó una notificación al Secretario General, con arreglo al artículo 12 de la Convención de 1988, proponiendo que se agregaran diez sustancias al Cuadro I o al Cuadro II. En respuesta, la Junta debe convocar otra reunión del Grupo Asesor de Expertos en noviembre de 1991, para que la ayude a evaluar dichas sustancias. Asimismo, la Junta está tomando medidas para estimular a los gobiernos a que proporcionen datos fundamentales para el proceso de evaluación. Además la propia Junta decidió celebrar un período extraordinario de sesiones en enero de 1992. Los resultados de la evaluación de las sustancias en cuestión por la Junta se incluirán en el informe que ésta ha de presentar a la Comisión de Estupefacientes en su 35° período de sesiones, sobre la aplicación del artículo 12.

80. A este respecto, la Junta señala que si se pudieron convocar las reuniones de su Grupo Asesor de Expertos en 1991 fue gracias a las contribuciones financieras aportadas especialmente por Alemania y Suiza. La Junta reitera que necesita los servicios de estos expertos con carácter permanente, lo mismo que la Organización Mundial de la Salud, para realizar funciones de evaluación similares con arreglo a la Convención de 1961 y al Convenio de 1971. Por lo tanto, la Junta espera que, en el futuro, los recursos financieros para el cumplimiento de estas funciones derivadas de los tratados se incluyan en el presupuesto ordinario. Del mismo modo, destaca que se debe dotar permanentemente a la Junta de personal adecuado y capacitado a fin de que pueda desempeñar con eficacia las funciones de vigilancia y evaluación que le asigna el artículo 12 de la Convención de 1988.

D. Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas

81. En 1990, el último año para el que se dispone de estadísticas completas, el consumo anual de opiáceos totalizó unas 200 toneladas de equivalente en morfina, de las cuales una parte considerable sigue correspondiendo a la codeína, con 160 toneladas de equivalente en morfina. Este nivel ha permanecido constante durante dos decenios. En general, el consumo de dihidrocodeína ha ido en aumento y en 1990 llegó a 19 toneladas de equivalente en morfina, el mayor nivel anual declarado hasta ahora. El consumo de morfina continuó aumentando y en 1990 casi alcanzó las siete toneladas, debido a la utilización cada vez más extendida de este analgésico para el tratamiento de pacientes de cáncer mediante su administración por vía oral, que requiere mayores dosis que por inyección. En cambio, en 1990 se observó una tendencia a la disminución del consumo de folcodina, etilmorfina y preparados de opio. El consumo de folcodina disminuyó por cuarto año consecutivo, y se registró un consumo de sólo seis toneladas. En lo que respecta a la etilmorfina, el

consumo disminuyó a cuatro toneladas de equivalente en morfina. El consumo de preparados de opio sólo alcanzó 1,5 toneladas de equivalente en morfina. A mediano plazo, es probable que las previsiones de consumo anual de los diversos opiáceos se mantengan al nivel actual de 200 toneladas de equivalente en morfina.

82. En general, durante el período 1980-1985, disminuyó la producción mundial anual de materias primas de opiáceos, lo que ha contribuido a restablecer el equilibrio entre la producción mundial de materias primas de opiáceos y el consumo total de opiáceos. De 1986 a 1990, la producción media total fue inferior en 40 toneladas al consumo mundial, lo que ha contribuido a reducir el exceso de existencias de materias primas. Según la información de que dispone la Junta, es probable que esta tendencia continúe por lo menos durante 1991. A partir de 1992, las cifras de las previsiones indican que la producción mundial de materias primas de opiáceos puede dejar de hallarse por debajo del consumo mundial de opiáceos. Debería mantenerse un equilibrio aproximado entre la producción y el consumo, como en la situación que se dio en la primera mitad del decenio de 1980.

83. Debido a las malas cosechas, las existencias de concentrados de paja de adormidera en Australia y Turquía continuaron disminuyendo en 1990. Australia importó cinco toneladas de opio de la India para cubrir las necesidades de exportación de ese año. Turquía, el otro principal proveedor mundial de concentrado de paja de adormidera, exportó mucho menos concentrado en 1990. Según la información más reciente, las existencias de concentrado de paja de adormidera se han agotado y se prevé que en 1991 habrá escasez de esta materia prima.

84. En 1990, las existencias de opio de la India disminuyeron a 1.922 toneladas, lo que representa el consumo de un año. Durante ese año, las exportaciones de opio aumentaron a la cifra considerable de 685 toneladas, sobre todo si se compara con la de 397 toneladas de 1989. Los Estados Unidos importaron cerca de 363 toneladas, lo que supone un aumento del 51% con respecto al promedio anual de 1987-1989. El Reino Unido importó 80 toneladas, invirtiendo así la tendencia decreciente que se había iniciado en 1988 con la importación de 40 toneladas. Japón aumentó sus importaciones a 62 toneladas. La URSS importó 100 toneladas, 50 menos que en años anteriores. Las importaciones de Francia sumaron 17 toneladas, aproximadamente igual que en 1987 y 1988.

85. Como en los informes anteriores, se reitera a todos los países productores que deben abstenerse de aumentar la superficie de cultivo de adormidera hasta que se haya agotado el excedente mundial de existencias de materias primas.

86. En sus resoluciones 1990/31 de 24 de mayo de 1990 y 1991/43 de 21 de junio de 1991, el Consejo pidió a la Junta que asignara prioridad a la supervisión de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe especial correspondiente a 1989 publicado por la Junta conjuntamente con la OMS. En consecuencia, la Junta ha venido examinando sistemáticamente los métodos utilizados por los gobiernos para evaluar las necesidades nacionales de opiáceos con miras a recomendar mejoras y ayudar en la preparación de directrices para la previsión de necesidades médicas de opiáceos. La Junta está analizando ahora las respuestas recibidas de los gobiernos relativas a las medidas que han adoptado, o que tienen intención de adoptar, para aplicar las recomendaciones contenidas en el párrafo 49 del informe especial.

87. Durante 1991, la Junta continuó colaborando estrechamente con la OMS. Se puede citar como ejemplo la participación de un representante de la OMS en el seminario de capacitación realizado por la JIFE para administradores de fiscalización de drogas en la región de Asia, celebrado en Beijing, China. La Junta también estudió la posibilidad de ampliar la colaboración con funcionarios de organizaciones intergubernamentales regionales, así como de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas cuyos programas incluyan la promoción del uso racional de los opiáceos, en especial codeína y morfina, que figuran en la lista de medicamentos esenciales de la OMS.

88. Con el fin de ayudar a los gobiernos, la Junta publicó en 1981 un estudio detallado sobre la cuestión de la oferta y la demanda. Posteriormente, este estudio fue suplementado mediante dos informes especiales. Parecería conveniente que la Junta realizara un nuevo estudio amplio, en un momento oportuno, consultando a este respecto a los países productores de materias primas así como a los países fabricantes de opiáceos y a los principales países consumidores. Uno de los objetivos de ese estudio sería proyectar las necesidades mundiales de opiáceos de los próximos años para el alivio del dolor y del sufrimiento, y la cantidad de materias primas necesaria para su fabricación. Esta previsión podría prevenir la escasez de medicamentos esenciales así como evitar el exceso de producción que puede desembocar en la desviación y el abuso. La Junta sólo podía emprender ese estudio detallado si se le asignan los recursos adecuados.

III. ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

89. Al analizar la situación de la fiscalización de drogas a nivel mundial, con especial referencia a los acontecimientos en algunos países, la Junta aprovecha la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones y órganos internacionales competentes. La adhesión a la Convención de 1961, al Convenio de 1971 y a la Convención de 1988, y su observancia, constituyen la piedra angular de una eficaz fiscalización internacional de drogas.

A. Africa

90. En 1991, un cierto número de países africanos sufrieron trastornos y disturbios políticos, económicos y sociales. Todos esos acontecimientos repercutieron negativamente en la situación de la fiscalización de drogas en la región.

91. En estas circunstancias, desde enero de 1991 no se han producido nuevas adhesiones de países africanos a la Convención de 1961 ni al Convenio de 1971. Al 1° de noviembre de 1991, 35 Estados eran Partes en la Convención de 1961 y el número de Partes en el Convenio de 1971 llegó a 28 también en 1991. Los 17 países siguientes, que representan una tercera parte del continente, no se han adherido aún a ninguna de las Convenciones ni al Convenio: Angola, Burundi, Comoras, Congo, Djibouti, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mozambique, Namibia, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, y Zimbabwe. La Junta está prestando asistencia a Namibia, que alcanzó la independencia recientemente, para establecer las estructuras legislativas y administrativas necesarias que permitan su adhesión a las Convenciones y al Convenio.

92. Por otra parte, además de Guinea, que se adhirió en 1990 a la Convención de 1988, en el año 1991 lo hicieron otros tres países africanos: el Camerún, Egipto y Madagascar. Con estas adhesiones se eleva a diez el número de Estados africanos que son Partes en esta Convención.

93. A la Junta le preocupa que las administraciones encargadas de la fiscalización de drogas en Africa no estén, por lo general, suficientemente estructuradas ni sean bastante eficientes, con el resultado, entre otros, de que no se presenta a la Junta información estadística o la que se presenta carece de calidad y fiabilidad, con lo que resulta difícil obtener un panorama claro del movimiento lícito internacional de sustancias fiscalizadas. Las solicitudes de información de la Junta suelen quedar sin respuesta, lo que a menudo hace que sea imposible impedir la desviación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de la que estos países son víctimas cada vez en mayor medida. Así pues, cuando se señala a la atención de la Junta que se está realizando o proyectando una exportación sospechosa a un país determinado, la información que solicita la Junta al país importador, como la confirmación de la validez de la licencia de importación, no se le suele proporcionar y, en esas circunstancias, se hace imposible la intervención oportuna para impedir la operación ilícita. La eficaz fiscalización del comercio lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exige una colaboración plena e inmediata entre los países interesados y la Junta, colaboración que los servicios nacionales de fiscalización de drogas no siempre están en condiciones de aportar.

94. La Junta confía en mejorar el intercambio de información con el Camerún, el Gabón, Gambia, Guinea-Bissau, Mauritania, la República Centroafricana y Sierra Leona. También espera que algunos de esos países, que son los beneficiarios de un programa de ayuda iniciado por la JIFE para mejorar las estructuras nacionales de fiscalización de drogas, estén pronto en condiciones de adherirse a las Convenciones y al Convenio y de aplicar sus disposiciones.

95. Los gobiernos africanos han adquirido plena conciencia de que los fenómenos de uso indebido y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas son una realidad en el continente. Cabe identificar tres elementos que contribuyen a la actual situación del uso indebido y del tráfico de drogas en la región:

- El tráfico y uso indebido tradicionales de cannabis;
- El tráfico de heroína y cocaína en tránsito y el inevitable uso indebido local de estas drogas;
- El tráfico y el uso indebido de sustancias sicotrópicas, que se están convirtiendo en un problema grave.

96. La voluntad de abordar el problema de las drogas es auténtica y todos los gobiernos la comparten, pero existen importantes obstáculos, como el entorno político antes mencionado, la escasez, con frecuencia extrema, de personal y materiales, y el hecho de que la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas tiene que librarse paralelamente a la lucha contra otros flagelos, como las enfermedades endémicas y la malnutrición. En esas circunstancias, los esfuerzos que realizan esos países tienen aún más mérito.

97. La Junta acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas con miras a establecer una coordinación más firme y eficaz de las políticas nacionales para luchar contra los estupefacientes y a crear órganos intergubernamentales regionales y subregionales para combatir el uso indebido y el tráfico de drogas. Es también encomiable la labor realizada para armonizar la legislación relativa a la fiscalización de drogas y para poner en práctica las disposiciones de las diversas convenciones y convenios internacionales.

98. La ayuda a Africa para combatir el uso indebido de drogas, que la Junta ha propugnado durante muchos años, es más necesaria que nunca ante el alarmante crecimiento del uso indebido y el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Reconociendo este hecho, la Junta recomendó en su 49° período de sesiones que el PNUFUID, en consulta con la JIFE, la OMS, otros organismos y organizaciones competentes y los gobiernos interesados, elaborara una Estrategia de Lucha y Programa de Acción amplios para Africa contra el uso indebido de drogas. La Junta recomendó también que se concediera a esta Estrategia de Lucha y Programa de Acción una prioridad en la asignación de fondos comensurada con la magnitud y urgencia de los problemas de ese continente. La Junta reafirma esas recomendaciones.

99. Las incautaciones declaradas de cannabis en Africa aumentaron de 7,8 toneladas en 1988 a 74,3 toneladas en 1990. Esto obedece a la incautación sin precedentes en el Sudán de unas 60 toneladas de cannabis de producción local (en comparación con las 2,4 toneladas de 1989), que suscita la preocupación de que este país se convierta en uno de los principales productores de Africa. Confirman esta inquietud, las incautaciones realizadas y la destrucción llevada a cabo por la policía en zonas de cultivo de la región de Al-Rudoum a comienzos de 1991.

100. La cannabis que se consume en Africa procede sobre todo de la producción local y del tráfico intrarregional. Las principales zonas de producción, aparte de los países antes mencionados, están situadas en el sur de Nigeria, en Ghana, Rwanda, el Zaire y Zambia. No obstante, en la mayoría de los otros países del continente existe una producción más dispersa. Además, el mercado ilícito africano se abastece también en el tráfico ilícito de cannabis procedente del Líbano y el Pakistán.

101. En Marruecos, la cannabis se cultiva ilícitamente en una superficie estimada de 20.000 a 30.000 hectáreas. Aun cuando la mayor parte de esa cannabis se introduce de contrabando en Europa y América del Norte, nutre también el tráfico con otros países africanos.

102. Preocupa la posibilidad de que el cultivo de la adormidera de opio se esté extendiendo en Africa. Se han descubierto diversos intentos de implantar ese cultivo, concretamente en Egipto, Kenya, Marruecos y el Sudán. Una incautación de opio de gran pureza efectuada en el Camerún parece confirmar esta suposición.

103. El tráfico de heroína y cocaína en tránsito, que recientemente se ha expandido, ha traído aparejado el establecimiento de un mercado ilícito en el continente africano, con lo que el uso indebido de estas drogas continúa en aumento. Ese uso indebido se facilita y extiende debido a que los traficantes fijan deliberadamente precios de venta atrayentes, que pueden ser varias veces inferiores a los que prevalecen en los países occidentales.

104. El tráfico de heroína en tránsito se sigue realizando mediante redes en las que participan principalmente nacionales de Nigeria y de Ghana, que transportan la droga desde Asia sudoccidental a través de las principales capitales africanas, para luego reexportarla a Europa y América del Norte. En 1990 se efectuaron en el Chad incautaciones sin precedentes de 92 kg de heroína aprehendida a traficantes internacionales que intentaban enviar a Nigeria la droga producida en Asia sudoccidental. Más recientemente, ha surgido también un tráfico ilícito procedente de Asia sudoriental.

105. El tráfico de cocaína en tránsito con destino a Europa también está aumentando. Este tráfico utiliza las rutas aéreas comerciales entre América del Sur y Abidján, Casablanca, Dakar y Lagos. También recurre ampliamente a las rutas marítimas, como se ha demostrado con la incautación de 500 kg de cocaína en Cabo Verde. Los traficantes cuentan además con la existencia de redes de delincuentes en Marruecos, en las que participan europeos y sudamericanos, que utilizan ese país como centro de coordinación de las operaciones destinadas a Europa, y más concretamente a España.

106. Hay motivos para creer que, sirviéndose del tráfico de cocaína en tránsito, los carteles de traficantes de drogas sudamericanos están tratando de crear en Africa un mercado ilícito de cocaína, tal como se está haciendo en Europa y otras regiones del mundo. La disponibilidad y el uso indebido de cocaína se están extendiendo en los países africanos. Se han recibido informes de que ha habido intentos de cultivar el arbusto de coca en el Estado de Gongola en Nigeria y en el norte del Camerún. Las autoridades de Ghana también han comunicado la incautación de equipo y sustancias químicas utilizadas para convertir cocaína en "crack".

107. El khat, que no está sometido a fiscalización internacional, se cultiva sobre todo en Etiopía y Kenya, desde donde es enviado principalmente a los países vecinos. A los países interesados incumbe cooperar entre sí a fin de hacer frente a los peligros para la salud y las repercusiones económicas adversas del consumo local de khat. En los últimos años, ciertos países europeos han adoptado medidas de fiscalización del khat.

108. En Africa, el uso indebido y el tráfico de sustancias sicotrópicas siguen estando muy extendidos. Desde comienzos del decenio de 1980, las anfetaminas, los barbitúricos y, más tarde, las benzodiazepinas, han inundado los mercados callejeros de Africa occidental, en tanto que el tráfico de metacualona tiene lugar principalmente en Africa meridional. El uso indebido de sustancias sicotrópicas se suele combinar con el de cannabis o alcohol. Esas sustancias son producidas en su mayor parte por la industria farmacéutica de los países europeos en los que, por desgracia, la fiscalización de las exportaciones sigue siendo insuficiente. Esas sustancias se importan ora lícitamente, cuando las lagunas en la legislación de los países africanos lo permiten, ora mediante la desviación desde los canales comerciales lícitos.

109. En lo que respecta a la metacualona, una fuente de abastecimiento considerable es la importación ilícita de esa droga manufacturada clandestinamente en la India, donde en 1990 se incautaron cerca de 2 toneladas, en comparación con los 450 kg de 1989. También se han descubierto laboratorios clandestinos en Sudáfrica, en tanto que Swazilandia

ha incautado 100.000 dosis que se sospecha se habían manufacturado en Mozambique. Ya en 1989, las autoridades encargadas de combatir el tráfico ilícito habían descubierto laboratorios clandestinos en Swazilandia y Mozambique.

110. Se observa que en Africa occidental la pemolina se ha convertido en una de las sustancias sicotrópicas objeto de mayor uso indebido. En 1988 y 1989 se registró un tráfico de grandes cantidades de esa sustancia hacia la subregión y, más concretamente, con destino a Nigeria. Además, durante ese período se exportaron a Nigeria más de 20 toneladas de pemolina, a pesar de que la venta del producto no estaba autorizada en el país. En 1990, las autoridades nigerianas anunciaron la prohibición de importar pemolina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio de 1971. Desde entonces, los países exportadores, ateniéndose al artículo 13, han adoptado las medidas necesarias para llevar a efecto esa prohibición. No obstante, con posterioridad a la prohibición, la Junta tuvo conocimiento de que se habían exportado a Nigeria otras 1,7 toneladas de esta sustancia procedentes de Italia, un país que es Parte en el Convenio de 1971. Parece ser que las autoridades nigerianas no denegaron la entrada a la expedición. A raíz de la intervención de la Junta, las autoridades italianas tomaron medidas para impedir que se repitiera esa irregularidad e impidieron la exportación de otras dos toneladas.

111. Durante la reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), celebrada en abril de 1991 en Nairobi, se puso de relieve el aumento de incautaciones de estimulantes, debido, al parecer, a las importaciones masivas de pemolina procedentes de los países europeos efectuadas en 1988 y 1989. Con un precio de venta de 0,20 dólares por comprimido, la pemolina parece ser la sustancia preferida por los toxicómanos cuando se hace difícil conseguir anfetaminas.

112. Argelia ha señalado que el uso indebido de sustancias sicotrópicas va en aumento. La Junta espera que el Gobierno adopte las medidas necesarias para reforzar la fiscalización de la importación y distribución de sustancias sicotrópicas, y que las autoridades cooperen estrechamente con la Junta en tal empresa.

113. La fiscalización de sustancias sicotrópicas se fortalecerá si los países africanos aplican las disposiciones del artículo 13 del Convenio para prohibir la exportación a sus países de sustancias que no necesitan y que con demasiada frecuencia son objeto de uso indebido. Al 1º de noviembre de 1991, sólo cuatro países africanos (Madagascar, Nigeria, Sudáfrica y el Senegal) habían aprovechado estas disposiciones protectoras. La Junta insta a otros países de Africa a que invoquen ese artículo del Convenio, que les permitirá rehusar la entrada de grandes cantidades de sustancias sicotrópicas no deseadas. La Junta está dispuesta a proporcionar toda la ayuda necesaria para alcanzar ese objetivo.

114. El uso indebido de estupefacientes, y más concretamente de sustancias sicotrópicas, se hace más fácil a causa, entre otros factores, de la existencia de mercados callejeros, sobre todo en Africa occidental. Este fenómeno se está estudiando en el Senegal y en la Côte d'Ivoire, como parte del programa de ayuda a los países de Africa Occidental iniciado por la Junta

115. La aprobación de legislación apropiada que permita fiscalizar los fármacos y la aplicación efectiva de las leyes, es condición indispensable para que los países puedan emplear de modo eficaz la ayuda destinada a promover la lucha contra las drogas. En la actualidad, 14 países de la subregión están estudiando un proyecto de ley para fiscalizar el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Este proyecto de ley ha sido preparado por esos países con el asesoramiento técnico de la JIFE. Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Guinea, Guinea-Bissau y el Senegal han declarado estar en condiciones de promulgar esa ley en el plazo de menos de un año. Además, se ha discutido con algunos de los países mencionados un proyecto de legislación penal que pronto se examinará con todos los países de la subregión.

B. Asia oriental y sudoriental

116. La producción ilícita de opiáceos en algunas partes del Asia sudoriental, que casi se había duplicado hace tres años, se ha mantenido a un nivel elevado. El tráfico desde Myanmar, el principal productor ilícito de opio, ha dado como resultado un importante uso indebido de opiáceos a lo largo de nuevas rutas, especialmente en China. La cannabis se sigue cultivando en cantidades considerables y es fácil de obtener. Los datos de las incautaciones parecen indicar que los traficantes están intentando establecer mercados para la cocaína en esta región. No cabe duda de que los traficantes seguirán beneficiándose del colosal aumento del comercio en la región, y del consiguiente incremento del movimiento de personas y mercancías.

117. No obstante, los gobiernos de la región han tomado algunas medidas importantes para luchar más eficazmente contra el tráfico de estupefacientes y la difusión del uso indebido de éstos. Se han celebrado reuniones diplomáticas bilaterales y multilaterales y se han concluido acuerdos importantes sobre las formas de mejorar la coordinación entre los organismos nacionales competentes. En este marco, además de proporcionar asistencia técnica a los gobiernos de la región, el PNUFID les presta asimismo asistencia para coordinar las actividades nacionales de fiscalización de estupefacientes. Estos esfuerzos culminaron, en mayo de 1991 con la firma de un importante convenio entre China y Myanmar para fortalecer los controles fronterizos y aumentar la cooperación entre los organismos nacionales competentes.

118. La Junta ha podido iniciar por primera vez un diálogo con Mongolia y una misión de la Junta visitó Ulan Bator en agosto de 1991. Mongolia es actualmente Parte en la Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972. Si bien el uso indebido de estupefacientes no ha adquirido todavía proporciones significativas en el país, los organismos competentes tienen conciencia de la posible amenaza y están deseosos de cooperar con la Junta y el PNUFID.

119. El creciente tráfico de heroína a través de China hacia Hong Kong ha provocado una intensificación del uso indebido de heroína, especialmente en la provincia meridional de Yunnan, lindante con Myanmar, de donde procede la heroína. La infección del VIH está muy extendida entre los consumidores de heroína. En el Sur se está aplicando con mayor rigor la legislación que prohíbe el tráfico de drogas. En diciembre de 1990, se promulgaron leyes que prevén severas penas para el tráfico que supere determinadas cantidades de

opiáceos. Se han iniciado medidas para fiscalizar los precursores. El Comité Nacional de Fiscalización de Estupefacientes reemplazó en 1991 al Comité Coordinador de Fiscalización de Estupefacientes como máximo órgano normativo en materia de fiscalización de drogas. El Viceministro de Seguridad Pública es también el Secretario General de la Oficina del Comité Nacional de Fiscalización de Estupefacientes, que es el órgano encargado de la aplicación de las decisiones. Están en vías de ejecución programas del PNUFID destinados a reforzar la represión del tráfico de drogas y al tratamiento de los toxicómanos.

120. En Hong Kong, la heroína destinada al consumo interno y al tráfico hacia el extranjero se está enviando cada vez con más frecuencia por vía terrestre a través de China. En 1991 se detectó el tráfico de metacualona y metanfetaminas. La heroína sigue siendo la droga de la que se hace un mayor uso indebido; también se consumen cannabis y sustancias sicotrópicas. Durante los tres últimos decenios se ha creado una red de programas de tratamiento multimodales. En 1989 se promulgaron leyes sobre la confiscación de los bienes de los traficantes y, para hacerlas cumplir, se establecieron servicios de investigación en dependencias policiales y de aduanas. Los traficantes de Hong Kong siguen participando en el tráfico internacional organizado de heroína. Hong Kong ha celebrado convenios con Australia, Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino Unido que permiten la confiscación de los bienes de los traficantes en Hong Kong.

121. En el Japón, la metanfetamina, importada de los países vecinos, sigue siendo la droga de la que se hace mayor uso indebido. Si bien las incautaciones de cocaína continúan siendo relativamente pequeñas en comparación con las de muchos otros países, la frecuencia y el volumen de esas incautaciones han aumentado en los últimos años. Existe el peligro de que los consumidores de metanfetamina, otro estimulante con efectos similares, usen cocaína cada vez con más frecuencia. El tráfico del cannabis procede de Tailandia y Filipinas. La heroína procedente de Asia sudoriental con destino a los Estados Unidos pasa por el Japón.

122. Los proyectos de desarrollo rural en la República Democrática Popular Lao, combinados con la campaña gubernamental contra el cultivo ilícito de la adormidera dirigida a las minorías étnicas de las zonas montañosas, parecen estar teniendo cierto éxito en lo que respecta a la reducción de la producción de opio. No obstante, la existencia de laboratorios de heroína y la activa intervención de poderosas organizaciones de traficantes en la región seguirán presionando en favor del cultivo de la adormidera. El cannabis se obtiene fácilmente en el país. Está en ejecución un proyecto experimental del PNUFID sobre desarrollo rural y se están emprendiendo otros proyectos de la misma índole bajo patrocinio bilateral. Se han examinado formas de aumentar la fiscalización de estupefacientes en la zona fronteriza con el Gobierno de Myanmar. En 1991, las autoridades de Lao establecieron una unidad de vigilancia fronteriza para la represión del contrabando cuyas atribuciones incluyen un mandato concreto de fiscalización de estupefacientes. Existen otras medidas destinadas a mejorar los servicios de represión, como la investigación de delitos relacionados con las drogas. El Gobierno está ampliando la cooperación con otros gobiernos.

123. El tráfico de opiáceos producidos en Tailandia y Myanmar se dirige por tierra o por mar a las regiones septentrionales de la costa occidental de la Malasia peninsular. La mayor parte de los 100.000 toxicómanos estimados son jóvenes (menores de 30 años) y consumen heroína. La propagación de la infección del VIH entre los heroínómanos es motivo de grave preocupación. El Gobierno ha instalado centros de rehabilitación de toxicómanos con capacidad para atender a unas 6.000 personas. Se han creado comités para la rehabilitación de toxicómanos en determinadas zonas beneficiarias y se están ejecutando varios otros proyectos para conseguir la autosuficiencia de planes de asesoramiento en los barrios. Continúan los amplios programas de educación preventiva, centrados en determinadas esferas y en los que participan organismos gubernamentales y de base comunitaria. Siguen ampliándose los programas de capacitación para proporcionar conocimientos especializados a las ONG al objeto de determinar, planificar y ejecutar programas de reducción de la demanda, que se iniciaron en 1990. Dada la gran desproporción entre el número estimado de heroínómanos y las instalaciones de tratamiento disponibles, ahora más necesarias que nunca debido al aumento de las tasas de infección del VIH, es indudable que el Gobierno procurará intensificar los esfuerzos preventivos, así como el tratamiento y la rehabilitación.

124. En 1991 Myanmar pasó a ser Parte en la Convención de 1988. La mayor parte del opio producido ilícitamente en Asia sudoriental procede de Myanmar. La adormidera se cultiva principalmente en algunas regiones del norte y el este del país que han sido zonas de conflicto. Con la evolución de la situación política parece haber aumentado la seguridad en algunas zonas, lo que ha permitido la iniciación de actividades y proyectos de desarrollo rural destinados a proporcionar ingresos alternativos a los cultivadores de adormidera. No obstante, dado que los beneficios del desarrollo rural sólo se dejan sentir a largo plazo, al contrario de lo que sucede con las ganancias inmediatas y lucrativas que se obtienen del cultivo ilícito de la adormidera, deberían idearse desincentivos para despojar de todo atractivo a las actividades ilícitas. El Gobierno ha informado de la erradicación de algunos cultivos de adormidera. No obstante, las repercusiones sólo pueden ser mínimas en vista de la gran producción. El Gobierno ha iniciado también un programa de desarrollo rural y se ha comprometido a eliminar el cultivo de la adormidera en un plazo de seis años. Para lograr esa meta, hay que preparar ya un programa concreto, con objetivos realistas y un marco cronológico bien determinado, que cubra toda la zona de producción.

125. La fabricación de heroína parece estar aumentando cerca de la frontera con China a medida que se incrementa el tráfico ilícito que pasa por China en dirección a Hong Kong. Las rutas de tráfico siguen estando protegidas por grupos armados que parecen estar atrincherados en determinadas zonas, no obstante las acciones militares selectivas realizadas desde ambos lados de la frontera entre Tailandia y Myanmar. El uso indebido de la heroína, y la aparición de casos de infección del VIH, han aumentado la amenaza para la salud pública. Están en marcha programas de educación preventiva. El PNUFID ha iniciado un proyecto piloto de desarrollo rural destinado a reducir el cultivo de la adormidera. La Junta está en comunicación con el Gobierno de Myanmar y tiene previsto enviar una misión al país en un futuro próximo para mantener un diálogo con miras a obtener información sobre el cultivo ilícito de adormidera y otros aspectos de la situación real de la fiscalización de estupefacientes y determinar qué medidas se propone tomar el Gobierno en el contexto de las obligaciones de Myanmar, de conformidad con la Convención de 1961.

126. Los principales financiadores y organizaciones de traficantes de Tailandia desempeñan un papel destacado en el tráfico de la región, fomentando la producción ilícita de opiáceos y cannabis. Las leyes existentes deben aplicarse con todo rigor a estas personas para reducir tales actividades ilícitas. Los programas de desarrollo rural, iniciados a principios del decenio de 1970, contribuyen a reducir el cultivo ilícito de adormidera en el país. La producción de opio ha permanecido por debajo de las 50 toneladas anuales durante los últimos cinco años. No obstante, prosigue el contrabando de opio a través de la frontera con Myanmar en cantidades importantes. En Tailandia funcionan laboratorios de heroína, que en gran parte se sigue enviando al extranjero. En mayo de 1991, se incautaron 530 kg de heroína en un buque de carga con destino a los Estados Unidos. El cannabis sigue siendo fácil de obtener. Se ha detectado la fabricación local ilícita de anfetaminas. En el país se hace uso indebido de estimulantes de origen lícito e ilícito, y preocupa la posibilidad de una mayor propagación del uso indebido. Un problema grave que provoca gran inquietud en el Gobierno es el uso indebido de heroína en Bangkok y la propagación de la infección del VIH entre los toxicómanos. Se están ampliando los proyectos comunitarios apoyados por el Gobierno para reducir el tráfico y el uso indebido de estupefacientes en determinadas zonas beneficiarias, ya que han dado resultados positivos. Los Gobiernos de Tailandia y Myanmar están examinando la posibilidad de intensificar la cooperación en materia de fiscalización de estupefacientes en las zonas fronterizas.

C. Oceanía

127. En Australia se hace uso indebido de heroína, cannabis, cocaína y sustancias sicotrópicas. Está en vigor un programa amplio de fiscalización de estupefacientes. El cannabis, la droga de la que se hace mayor uso indebido, se cultiva en el país y también es objeto de tráfico desde el exterior. La resina de cannabis, así como la heroína y la cocaína, se introducen también de contrabando en el país. Se ha detectado la fabricación local clandestina de anfetaminas.

128. En Nueva Zelanda, el cannabis sigue siendo la droga más producida y de la que se hace un mayor uso indebido. También existe uso indebido de varias otras drogas como el LSD, la heroína, la cocaína y las anfetaminas. En 1991 aumentaron los decomisos de heroína, cocaína y LSD.

129. La Junta acoge con especial beneplácito las medidas tomadas por Australia y Nueva Zelanda destinadas a mejorar la eficiencia del sistema internacional de seguimiento de naves y aeronaves en la cuenca del Pacífico para detener el tráfico ilícito por mar de conformidad con el artículo 17 de la Convención de 1988 y el artículo 108 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982.

D. Asia meridional

130. Las grandes cantidades de heroína que atravesaban anteriormente la India desde la frontera con el Pakistán con destino a Europa y América del Norte parecen haber disminuido, continuando con la tendencia observada en 1990. Las incautaciones realizadas en algunas ciudades costeras sugieren que pueden estar siguiéndose rutas de tráfico alternativas, pero a escala reducida. Una

parte de la heroína entra por la frontera con Myanmar, creando focos de uso indebido en el noreste. El cannabis y su resina siguen entrando a la India en cantidades considerables desde Nepal y el Cercano Oriente y el Oriente Medio, aumentando los suministros provenientes de la producción ilícita interna. La erradicación del cultivo ilícito de cannabis se realiza regularmente. Se procede de la misma forma en algunas zonas de cultivo ilícito de la adormidera en las regiones nororiental y meridional. La metacualona, cuya fabricación se prohibió en 1984, continúa siendo objeto de tráfico desde Bombay hasta los países de Europa oriental y Africa meridional. Gran parte del tráfico ilícito sale de la India por Bombay y Nueva Delhi. Se ha detectado un creciente uso del servicio de correos por parte de los traficantes. El significativo desplazamiento del tráfico de heroína en tránsito de la India a Europa oriental puede estar relacionado con la evolución política de esa región, así como con las severas medidas legislativas y administrativas del Gobierno de la India. Entre éstas figuran la introducción de penas severas, la tipificación del tráfico de estupefacientes como delito no caucionable, la confiscación de los bienes de los traficantes y el establecimiento de tribunales especiales para acelerar el procedimiento judicial.

131. La continua disponibilidad de heroína y su consiguiente uso indebido, especialmente en el noreste y en las principales ciudades, sigue siendo motivo de preocupación. Es necesario intensificar los esfuerzos para que los toxicómanos puedan tener acceso a un número suficiente de instalaciones de tratamiento y rehabilitación. Las ONG nacionales podrían contribuir mucho a la estrategia de reducción de la demanda del Gobierno si sus esfuerzos pudieran coordinarse adecuadamente y recibir el apoyo necesario. Se sigue prestando asistencia a través del programa quinquenal multisectorial financiado por el PNUFID con un presupuesto de 20 millones de dólares de los Estados Unidos. Está previsto que una misión de la Junta visite la India antes de fines de 1991 para examinar cuestiones relacionadas con el suministro y la demanda de opiáceos.

132. Continúa el tráfico de heroína desde la India a Sri Lanka, ya sea en tránsito o para consumo interno. Los toxicómanos consumen principalmente heroína y cannabis. La Junta Nacional de Fiscalización de Drogas Peligrosas ha iniciado el establecimiento de tres centros de tratamiento y rehabilitación, así como la ejecución de programas de capacitación en materia de educación preventiva.

133. Bangladesh continúa siendo un país de tránsito para el tráfico de heroína procedente de la India y de Myanmar. No se dispone de datos sobre el alcance del uso indebido de heroína. No obstante, como ha señalado repetidamente la Junta, las poblaciones de los países de tránsito están sujetas a un gran riesgo de propagación del uso indebido. La amenaza se ha agravado debido a la infección del VIH.

134. En Nepal siguen produciéndose grandes cantidades de cannabis y de su resina. También continúa siendo un problema el uso indebido de drogas, especialmente heroína. Los programas de reducción de la demanda reciben el apoyo de las ONG.

135. La Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional continuó desplazando sus esfuerzos para armonizar las leyes en materia de drogas de los Estados miembros y estudiar métodos para integrar a las ONG en el marco de los programas nacionales de reducción de la demanda.

E. Cercano Oriente y Oriente Medio

136. La demanda de opiáceos y cannabis, tanto dentro como fuera de la región, continúa estimulando la producción de estupefacientes, que se refleja en incautaciones masivas. El uso indebido de estos estupefacientes parece haber aumentado, y esto se suma a la existencia de un mercado ilícito importante y cada vez mayor de sustancias sicotrópicas. Los problemas de fiscalización se ven agravados por las grandes cantidades de refugiados en algunas partes de la región. La producción anual de opio es considerable, y gran parte de la misma proviene del Afganistán. La mayor parte de la heroína introducida en Europa desde esta región se transporta por la ruta balcánica. La heroína pasa también por los Estados del Golfo en dirección a Europa. Se ha detectado un resurgimiento del tráfico de morfina. Arabia Saudita, Bahrein, Israel, el Líbano y Turquía informan de incautaciones de pequeñas cantidades de cocaína. En Arabia Saudita se decomisaron más de 2,5 millones de tabletas de fenetilina y 300.000 dosis de barbitúricos. Está surgiendo una creciente voluntad política de colaborar en la lucha contra el uso indebido de las drogas en los países de la región, que se refleja en los convenios bilaterales que se han firmado y los acuerdos prácticos que se han concluido en el plano operacional. Empieza a darse un enfoque regional a la fiscalización de estupefacientes; la comunidad internacional debería prestar asistencia financiera y técnica para intensificar las medidas adoptadas en este sentido. La magnitud del problema exige que la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio examine urgentemente el tema del cultivo ilícito de adormidera, especialmente en Afganistán, y apruebe medidas prácticas concertadas a fin de verificar la extensión y ubicación de dicho cultivo y facilitar las acciones de neutralización destinadas a contener y reducir la producción de opiáceos.

137. Una misión de la Junta visitó Afganistán en febrero de 1991. Las estimaciones de la producción anual de opio varían considerablemente según las diferentes fuentes, oscilando entre unas 400 toneladas y bastante más del doble de esa cifra. Las estimaciones se basan en la limitada información disponible, dado que las principales regiones productoras de opio están situadas en zonas de conflicto, principalmente a lo largo de la frontera con el Pakistán en las provincias de Badakshan, Nangarhar, Kandahar y Helmand. Hay opio en abundancia y con él se abastecen los numerosos laboratorios móviles improvisados que funcionan en las zonas fronterizas de Afganistán y Pakistán. Los opiáceos salen del país principalmente a través de Irán y del Pakistán. El cultivo del cannabis está muy difundido; en diciembre de 1990, unas 1,8 toneladas de resina de cannabis decomisadas en Alemania habían sido transportadas, según los informes, por vía terrestre a través de la URSS desde Afganistán. Una variedad de sustancias sicotrópicas entran en el país por vías no autorizadas.

138. Se cree que el uso indebido de drogas ha aumentado entre la población residente así como entre los refugiados que regresan. Además del consumo tradicional de opio y resina de cannabis, la heroína se ha convertido en la droga que causa mayor preocupación. La Comisión Estatal Superior para la Campaña Contra los Estupefacientes, establecida en 1990 con participación de los niveles superiores del Gobierno, ha lanzado un programa nacional antidroga que se ocupará de la erradicación y sustitución de cultivos, la actualización de la legislación y el fortalecimiento de los servicios de represión, la garantía de la eficiencia de los procedimientos judiciales, el tratamiento y

la rehabilitación de toxicómanos, campañas de concienciación pública y coordinación entre organismos gubernamentales. El Gobierno y también los líderes religiosos y tribales han proporcionado educación preventiva. La infraestructura y la economía del país se han visto asoladas durante más de 10 años de guerra, y el conflicto permanente exacerba las dificultades con que se enfrenta la fiscalización de drogas. No obstante la continuación del conflicto armado, los Programa de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas para Afganistán, iniciados hace unos tres años, han podido ampliarse, aplicándose a zonas controladas por facciones contrarias. Una medida importante en materia de fiscalización del cultivo ilícito es la inclusión, en varios acuerdos relativos a proyectos con organizaciones internacionales, de una cláusula que imponga como condición para la asistencia la eliminación del cultivo de la adormidera.

139. El PNUFID, en colaboración con el PNUD, apoya la sustitución de cultivos; en Nangarhar se ejecutaron en 1990 dos proyectos y en Badakshan se completó un estudio sobre sustitución de los cultivos de adormidera. Hasta que las facciones en pugna lleguen a un consenso, la comunidad internacional debería proporcionar asistencia técnica para la reunión de datos, así como equipo y capacitación para programas de reducción de la oferta y la demanda. El PNUFID, que ha establecido una oficina permanente en Kabul, podría determinar y coordinar proyectos concretos de asistencia bilateral o multilateral, tal como ha recomendado la misión de la Junta.

140. Afganistán ha ofrecido celebrar acuerdos bilaterales con los países vecinos a fin de permitir operaciones transfronterizas contra los traficantes, el intercambio de información y de oficiales de enlace en materia de estupefacientes y varias otras formas de asistencia mutua. A lo largo de la frontera iraní se han concertado acuerdos prácticos de trabajo. Para combatir el tráfico a lo largo de la frontera pakistani, el Gobierno ha propuesto la creación, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, de una comisión especial compuesta por representantes de la región, que deberá realizar un estudio técnico de todo el territorio de Afganistán a fin de determinar la ubicación del cultivo de adormidera. El Gobierno ha hecho también un llamamiento para que se convoque una conferencia internacional como órgano normativo de la subregión, con participación internacional de los representantes interesados. La Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, creada en 1973 para promover una cooperación eficiente y la asistencia recíproca en la supresión del tráfico ilícito dentro, desde y hacia la región, se encuentra bien situada para desempeñar un papel destacado.

141. El tráfico de opiáceos hacia la República Islámica del Irán prosigue a través de sus fronteras orientales, para pasar luego a Europa a través de Turquía. Las amplias operaciones de represión efectuadas en esas zonas están dando como resultado incautaciones masivas. En 1990 se incautaron alrededor de tres toneladas de heroína. También parece estar resurgiendo el tráfico de morfina; en enero y abril de 1991, se incautaron 2,3 toneladas y 1,1 toneladas de morfina. Con arreglo a un plan para fiscalizar y proteger su frontera oriental, se declaró una zona prohibida a lo largo de la frontera con Afganistán: se han establecido más de 100 nuevos puestos de guardia y construido unos 1.000 kilómetros de caminos de conexión. Se dice que la eficacia de la represión ha hecho aumentar los precios de las drogas en el mercado ilícito. Los toxicómanos reciben tratamiento en 17 centros de rehabilitación situados en distintos puntos del país.

142. El protocolo sobre cooperación bilateral contra el tráfico de estupefacientes firmado con Pakistán a fines de 1989 ha permitido el éxito de una serie de operaciones transfronterizas. El Gobierno del Irán se ha declarado dispuesto a celebrar un acuerdo similar con Afganistán y acoge complacido la participación de los organismos de las Naciones Unidas en los acuerdos subregionales. El Gobierno apoya el intercambio de oficiales de enlace en materia de drogas entre los países de la región, la introducción de la detección del cultivo de la adormidera por satélite, seguida por la destrucción sistemática de los cultivos detectados. Se solicita asistencia internacional para fortalecer la fiscalización en las fronteras y proporcionar apoyo a la población de las provincias fronterizas orientales del Irán, que son vulnerables a las actividades de tráfico de drogas.

143. El tráfico de resina de cannabis y de opiáceos desde el Líbano a Europa y a América del Norte, así como a otros países de la región, sigue siendo apreciable. Se ha detectado el tráfico en tránsito de cocaína, procedente principalmente del Brasil. Durante 1990, se incautaron en Europa más de 250 kg de heroína a más de 100 nacionales del Líbano. En los primeros tres meses de 1991 se incautaron en ese país unas 150 toneladas de resina de cannabis, que dan una idea de la gran producción que existe en el mismo. Se dice que los cultivos de cannabis abarcan más de 16.000 hectáreas, sobre todo en el valle del Beka'a, y que el cultivo de la adormidera cubre unas 1.500 hectáreas. En el país funcionan laboratorios de heroína, que utilizan tanto el opio producido en el país como el proveniente de otras fuentes del Cercano Oriente y el Oriente Medio. En marzo de 1991, se incautaron cocaína y productos químicos usados para la transformación de la pasta de coca en cocaína, lo que indica la existencia de laboratorios de cocaína. No se dispone de datos sobre la amplitud del uso indebido de drogas en el país. Las dificultades de la fiscalización de estupefacientes se han visto agravadas por los años de lucha en el territorio libanés. El Gobierno procura obtener asistencia internacional para programas de sustitución de cultivos, tratamiento y rehabilitación, y servicios de represión.

144. En Pakistán continúan produciéndose opiáceos a gran escala, y si bien muchos de ellos se consumen en el país, una gran parte es también objeto de tráfico por vía terrestre a través de la frontera con el Irán. El alto nivel de la producción se refleja en las incautaciones en el país y en el exterior. En 1990 se incautaron en el país unas seis toneladas de heroína. Abundantes cantidades de opio provenientes de Afganistán así como de la producción nacional, abastecen los laboratorios ilícitos improvisados y móviles que funcionan a lo largo de la provincia de la Frontera del Noroeste y que, en los últimos años, se han extendido a la provincia de Baluchistán en el suroeste. Prueba de la intensificación de la producción y el tráfico ilícitos de opiáceos en Baluchistán es la incautación de más de 1,7 toneladas de heroína en octubre de 1990. La adormidera se cultiva ilícitamente sobre todo en las zonas tribales de la provincia de la Frontera del Noroeste, que son en su mayor parte políticamente autónomas, y en las que no todas las leyes nacionales son aplicables. Se ha tenido un éxito limitado en los intentos por persuadir a los jefes tribales para que supriman la producción de opiáceos. En los últimos años las estimaciones acerca de la producción de opio fluctuaron alrededor de las 150 toneladas anuales. No se dispone de estimaciones sobre el cultivo de la cannabis, pero las cifras de las incautaciones siguen siendo importantes, y han ascendido a unas 200 toneladas en 1990. A principios de 1991, se incautaron en una oportunidad 6,3 toneladas de resina de cannabis.

145. La más reciente de las varias encuestas nacionales sobre el uso indebido de estupefacientes se realizó en 1988. Los heroínómanos se estimaron en más de un millón, siendo la mayoría jóvenes. Se han establecido instalaciones de tratamiento y rehabilitación, pero siguen siendo inaccesibles para un gran número de consumidores. Si bien se han llevado a cabo actividades de educación preventiva, es necesario consolidarlas y ampliarlas. Se requiere una respuesta nacional amplia al uso indebido de drogas, que integre la labor de las ONG nacionales en el programa gubernamental, y que coordine la estrategia de reducción de la demanda con otros aspectos a fin de lograr mayor eficiencia. El reciente establecimiento de un Ministerio de Fiscalización de Estupefacientes para coordinar las actividades globales de los organismos que participan en la fiscalización de drogas puede ser un paso importante en esta dirección.

146. Según los informes, la prohibición del cultivo de la adormidera va acompañada de posibilidades de ingresos alternativos ofrecidas a los cultivadores a través de proyectos de desarrollo. En las zonas en las que está vigente la prohibición, el cultivo ilícito detectado se está suprimiendo voluntariamente o de lo contrario se erradica por medio de acciones de represión. Por consiguiente, la eliminación del cultivo ilícito está teniendo éxito en determinadas zonas. No obstante, el cultivo parece haberse desplazado a zonas donde aún no rige la prohibición. A fin de extender el programa a otras zonas e impedir el resurgimiento del cultivo ilícito en aquellas de las que se había eliminado la adormidera, es necesario efectuar regularmente operaciones de vigilancia aérea y terrestre.

147. La represión ha conducido a la detención de varios traficantes importantes. Podrían intensificarse las operaciones contra las redes de traficantes si las distintas leyes que en la actualidad aplican los diferentes organismos de represión en los planos provincial y federal se armonizaran y aplicarían uniformemente. También debería actualizarse la legislación para reforzar la fiscalización de las sustancias sicotrópicas que pueden obtenerse fácilmente en el país. Una misión de la Junta, que visitó el Pakistán en 1991, examinó estas cuestiones con las autoridades. La reciente supervisión y fiscalización del anhídrido acético puede tener algún efecto en la fiscalización de la fabricación ilícita de heroína. No obstante, no se debe cejar en los esfuerzos por eliminar los laboratorios. Se necesita el consenso a los más altos niveles políticos de los gobiernos provinciales y federales, al que debe sumarse el apoyo incondicional de todos los organismos, para desarticular a las organizaciones de traficantes. Cabe observar que la incautación de heroína, incluso en grandes cantidades, que no conduzca a la detención de los financiadores y organizadores responsables del tráfico, no acaba con éste; deja a los traficantes en libertad para proseguir sus actividades destructoras.

148. En Turquía, la fiscalización de la producción lícita de paja de adormidera para la extracción de alcaloides continúa funcionando eficazmente y no se produce opio en el país. No obstante, éste sigue siendo utilizado por los traficantes para pasar de contrabando grandes cantidades de drogas producidas en la región con destino a Europa por la ruta balcánica. La importancia de esta ruta queda reflejada en las incautaciones turcas de los últimos cuatro años, que ascendieron a más de 1 tonelada de heroína por año. Las incautaciones de cannabis ascendieron a casi 12 toneladas en 1990. Se han

incautado laboratorios ilícitos de heroína. En 1991, se decomisaron alrededor de 22 toneladas de anhídrido acético. Se han confiscado vehículos usados para el tráfico, incluidos camiones TIR (que no están sujetos a la inspección regular de aduanas), autobuses y automóviles.

F. Europa

149. Con la excepción de Albania, todos los países europeos son Partes en la Convención de 1961. De los nueve países indicados en el informe de la Junta correspondiente a 1990 como países que no se habían adherido al Convenio de 1971 (Albania, Austria, Bélgica, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, los Países Bajos, Rumania y Suiza), sólo Luxemburgo se adhirió durante 1991. La Junta sabe que la mayoría de los países restantes están tomando las medidas necesarias para la adhesión, que debería producirse sin más demoras.

150. En 1990, Chipre y España ratificaron la Convención de 1988. En 1991, los siguientes Estados europeos se adhirieron a la Convención de 1988 a partir del 1° de noviembre: Belarús, Checoslovaquia, Francia, Italia, Mónaco, el Reino Unido, la República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. La Comunidad Económica Europea presentó sus instrumentos de confirmación formal declarando su competencia con respecto al artículo 12. Los países europeos han continuado cooperando estrechamente entre sí, en los planos bilateral y multilateral, en todas las cuestiones relativas a la fiscalización del uso indebido de drogas. Esta estrecha colaboración tiene lugar entre los 12 países de la CEE, así como entre todos los países miembros del Grupo Pompidou o asociados con el mismo, dentro del marco del Consejo de Europa. En mayo de 1991, el Grupo, que comprende 25 países miembros, celebró su primera Conferencia Ministerial Paneuropea sobre la Droga, en la que se trató de la cooperación para hacer frente a los problemas del uso indebido de drogas.

151. El Comité Europeo de Lucha contra la Droga (CELAD), creado por los 12 países de la CEE para coordinar la política europea en esta esfera, formuló un "Plan europeo para la lucha contra las drogas" que fue aprobado por el Consejo de Europa. El Plan concentra los esfuerzos en la reducción de la demanda. También prevé el establecimiento de un Centro Europeo de Vigilancia de los Estupeficientes.

152. En diciembre de 1990, el Consejo de la CEE aprobó una Reglamentación que establece la introducción de leyes para la fiscalización de precursores en todos los estados miembros, con efectividad el 1° de julio de 1991. La Reglamentación establece un mecanismo para la notificación de preexportación a todos los países en que existe fabricación ilícita de cocaína o heroína. Las directrices aprobadas en junio de 1991 por el Consejo de la CEE obligan a sus estados miembros a introducir medidas contra el blanqueo de dinero antes del 1° de enero de 1993. Para esa fecha se prevé la entrada en vigor del Acta Unica Europea, cuyo objetivo es permitir el libre movimiento de personas, mercancías, servicios y capitales dentro de la CEE. Durante la aplicación del Acta Unica Europea, los gobiernos continuarán sin duda asumiendo plenamente sus obligaciones de conformidad con los tratados internacionales de fiscalización de drogas.

153. En 1989, el Sr. Barco, Presidente de Colombia, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que estableciera una cooperación económica más estrecha con su país, con miras a apoyar su lucha contra el tráfico de

drogas. La Junta acoge con beneplácito la respuesta positiva de la CEE, que incluyó a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú en su sistema preferencial de aduanas con respecto a varios productos agrícolas e industriales, lo que aumenta las posibilidades de exportación y el éxito de los programas de sustitución de cultivos de estos países.

154. La Junta sigue preocupada por la tendencia de varios países europeos a permitir que los toxicómanos tengan acceso a las drogas ilícitas y a despenalizar el uso de drogas con fines no médicos. La Junta apoya firmemente la posición adoptada por el Consejo de Europa, que manifestó que ningún gobierno debe utilizar la legalización como parte de la respuesta al creciente problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

155. La Junta acoge con beneplácito todas las actividades encaminadas a la cooperación regional, que se han visto fomentadas por la creación de varias organizaciones y comités europeos. Indudablemente, cada una de estas entidades formulará programas dentro de su área de competencia específica y coordinará su labor con las demás.

156. Los sustanciales cambios políticos y económicos que se están produciendo actualmente en diversos países de Europa central y oriental han aumentado el peligro de que el uso indebido y el tráfico de drogas se propaguen más aún en esas regiones. Al mismo tiempo, esos cambios facilitan la adopción de medidas concertadas a nivel europeo contra las drogas. La Junta acoge con satisfacción los compromisos que han anunciado esos países en lo que respecta a la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. No obstante, reconoce que la aplicación de las medidas necesarias para ejecutar esas políticas se ve obstaculizada por los limitados recursos financieros y humanos. Para prevenir los inmensos problemas potenciales de la propagación del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en esos países, que inevitablemente afectarán a toda Europa, se necesita el apoyo de la comunidad internacional. La Junta hace suyo el apoyo ya manifestado por varios gobiernos y organismos internacionales en la esfera de la aplicación de las leyes. Debe prestarse la misma atención al fortalecimiento de la capacidad de los países para prevenir el uso indebido de drogas, tratar, rehabilitar y reintegrar a los toxicómanos.

157. Los datos sobre incautaciones indican que el tráfico de drogas afecta a toda Europa y que está aumentando. La heroína incautada durante 1990 excedió las seis toneladas, superando el nivel de 1989. La pureza de la heroína incautada a nivel callejero ha aumentado, en tanto que los precios se han mantenido estables. Continuó utilizándose la "ruta balcánica" para el contrabando de heroína, más de las dos terceras partes de la cual procedía de Asia sudoccidental. Además de los países que se encuentran a lo largo de la ruta balcánica tradicional, también Hungría y Checoslovaquia son ahora países de tránsito. En 1991, se dismanteló un laboratorio clandestino de heroína en Francia.

158. En 1990, las incautaciones de cocaína se duplicaron con creces, al pasar a más de 13 toneladas de las seis toneladas del año anterior. La mayor parte de la cocaína incautada (alrededor del 62%) procedía de Colombia. En 1990, se detectaron laboratorios de cocaína en algunos lugares del sur de Europa. En Europa, el "crack" no constituye un problema todavía, a excepción del Reino Unido, donde se realizaron el 78% de todas las incautaciones europeas de esta forma de la cocaína.

159. En los últimos años, los organismos encargados de combatir el tráfico han concentrado sus esfuerzos en el tráfico de cocaína y heroína. En vista de la evolución de los datos relativos a las incautaciones, es necesario fortalecer también las medidas contra el tráfico de otras drogas. Las incautaciones de anfetamina aumentaron a más del doble, llegando a 380 kg, y se dismantelaron 26 laboratorios clandestinos. En 1990, las incautaciones de cannabis aumentaron a 200 toneladas en comparación con 136 toneladas en 1989. Se ha detectado con mayor frecuencia la fabricación ilícita de MDMA ("éxtasis") y MDA. En Europa también han aumentado notablemente las incautaciones de LSD.

160. Los datos de algunos países de Europa occidental parecen indicar que el número de personas que hacen uso indebido de cannabis y heroína se está nivelando, y en algunos casos está disminuyendo. Sin embargo, está aumentando el uso indebido de cocaína. No obstante, la gran mayoría de los que piden ayuda en los centros de tratamiento y rehabilitación son personas que hacen uso indebido de heroína y de varias drogas. El número de fallecimientos relacionados con las drogas, causados en su mayoría por el uso indebido de heroína o de varias drogas, continúa aumentando en la mayoría de los países europeos. El uso indebido de cannabis está comenzando a propagarse a varios países de Europa central y oriental. En esos mismos países, el uso indebido de heroína y cocaína sigue siendo muy limitado. Esto puede deberse, en parte, a que los toxicómanos no pueden pagar los elevados precios de las drogas.

161. En Europa, la rápida propagación del virus VIH, causada por el uso indebido de drogas por vía intravenosa, ha llevado a la adopción de diferentes medidas en el marco de las políticas nacionales en materia de salud y estupefacientes. El porcentaje de enfermos de SIDA que hacen uso indebido de drogas por vía intravenosa parece ser relativamente bajo, excepto en algunas partes del sur de Europa, donde las dos terceras partes de todas las personas que padecen SIDA usan las drogas de esta forma. Todavía no se ha determinado claramente la influencia sobre la propagación del VIH/SIDA de las diferentes políticas relativas a la distribución controlada de agujas y jeringuillas, así como a la sustitución de la heroína por la metadona.

162. En Austria, las cantidades de drogas incautadas aumentaron considerablemente durante 1990, pues se triplicaron las incautaciones de cannabis y se duplicaron las de cocaína, en comparación con 1989. Dado que el volumen del tránsito privado y comercial que cruza las fronteras austríacas ha aumentado constantemente en los últimos años, se pone especial atención en reforzar los controles de los vehículos y las cargas que entran de los países de la ruta balcánica. Se están ampliando los programas de rehabilitación e integración social, incluidos los programas de terapia y sustitución, como el mantenimiento con metadona. Los dos objetivos principales son fortalecer la atención social y aumentar la capacidad de tratamiento, persuadiendo a las personas que hacen uso indebido de drogas a ponerse en contacto con los servicios de asesoramiento. Se están debatiendo las medidas encaminadas a luchar contra el blanqueo de dinero, pero por el momento, Austria sigue siendo el único país en Europa occidental donde se puede ingresar dinero en los bancos anónimamente.

163. La mayor parte del transporte terrestre comercial y privado del Cercano Oriente y el Oriente Medio a Europa pasa a través de Bulgaria. La principal inquietud de este país es el tráfico ilícito en tránsito. Se está reorganizando la estructura gubernamental encargada de la fiscalización de

drogas y se está analizando la posibilidad de establecer una Junta interministerial para reforzar la coordinación a nivel nacional. En el Ministerio del Interior se ha creado una nueva división que se ocupa del delito organizado, el tráfico de drogas y el terrorismo. La Junta está ayudando a las autoridades sanitarias búlgaras a adaptar sus mecanismos nacionales de fiscalización de drogas a los cambios que se han producido en el sistema económico del país.

164. Se sigue utilizando a Chipre como país de tránsito para el tráfico. Quince gobiernos han celebrado acuerdos con las autoridades chipriotas para enviar a ese país funcionarios de enlace en materia de drogas. Esto ha desembocado en incautaciones de drogas y en la detención de traficantes en muchos países. El uso indebido de drogas en Chipre continúa en un nivel reducido; no se han comunicado fallecimientos relacionados con el uso de drogas. No obstante, se informa de que el uso indebido de sustancias sicotrópicas absorbidas en combinación con alcohol va en aumento.

165. En Checoslovaquia, durante 1990 se registraron 52 fallecimientos relacionados con el uso indebido de drogas. Las drogas utilizadas incluyen la codeína y la metanfetamina. Los adolescentes continúan usando inhalantes tóxicos, sobre todo en las zonas urbanas. Por el momento, el hecho de que las personas comprendidas en los grupos de alto riesgo carezcan de moneda fuerte ha entorpecido el establecimiento de mercados ilícitos de heroína y cocaína. Sin embargo, existen indicios de que se está desarrollando rápidamente el tráfico organizado de cannabis y de estimulantes. En octubre de 1991, se incautaron 100 kg de cocaína en tránsito hacia Europa occidental. El Gobierno se ha comprometido a luchar contra los problemas de uso indebido y tráfico de drogas. En julio de 1990, se creó una Comisión Gubernamental de Estupefacientes para mejorar la coordinación entre las instituciones que participan en la fiscalización de drogas.

166. Francia ha sido uno de los primeros países europeos en penar como delito el blanqueo de dinero de la droga y modificar su legislación nacional para ajustarla al artículo 5 de la Convención de 1988. En 1990, el Gobierno creó una dependencia especial encargada de reprimir el blanqueo de dinero. Actualmente, los jueces pueden hacer cumplir las sentencias de confiscación de bienes pronunciadas por tribunales extranjeros. Francia ha puesto en marcha su programa de medidas aprobado en 1990, que incluye una mejor recopilación de datos mediante el establecimiento de un "Centro Nacional de Vigilancia" y el fortalecimiento de las medidas preventivas mediante la creación de "comités de ambiente social" en las escuelas secundarias, y organizando una línea telefónica de ayuda a las familias. La Junta observa con satisfacción que el Gobierno francés fiscaliza ahora plenamente sus exportaciones de sustancias sicotrópicas y proporciona datos útiles para el robustecimiento de los sistemas de fiscalización en otros países, principalmente en África.

167. En Alemania, el uso indebido de heroína y anfetaminas continúa en los elevados niveles anteriores, con un mayor número de personas que usan drogas indebidamente por primera vez. Los fallecimientos relacionados con el uso indebido de drogas aumentaron a 1.478 en 1990, en comparación con 991 en 1989. Esta tendencia continuó en 1991. En esa cifras no se incluyen

los cinco nuevos Estados federales, de los que no se tienen datos estadísticos. Hay indicios de que el delito organizado relacionado con la droga se está difundiendo en los nuevos Estados. En 1990 la provisión de fondos para las medidas preventivas se aumentó de 1,8 millones a 12,8 millones de DM y ahora se están estudiando medidas jurídicas encaminadas a aplicar las disposiciones de la Convención de 1988 y facilitar la adhesión a la misma. Alemania mantiene una red de funcionarios de enlace en la esfera de la droga en todos los países importantes de producción y tránsito de drogas.

168. En febrero de 1991, se estableció en Hungría un Comité Intersectorial de Lucha contra los Estupefacientes con el fin de coordinar las actividades de todos los ministerios interesados. Como primera prioridad, el Comité se está dedicando a reunir datos y a armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Convención de 1988. Una de las preocupaciones principales de las autoridades es el alto consumo per cápita de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas. Se considera elevado el número de personas que hacen un uso indebido de sedantes-hipnóticos y tranquilizantes. Las autoridades tienen la intención de adoptar reglamentaciones más estrictas en materia de recetas médicas para sustancias sicotrópicas, a fin de prevenir la falsificación de recetas, ahora frecuente. Se formularán normas para los médicos relativas a la prescripción médica de sustancias sicotrópicas.

169. Al parecer, la aplicación de nuevas leyes de estupefacientes en Italia ha sido eficaz previniendo la propagación del uso indebido de drogas y obstaculizando la aparición de nuevos casos de toxicomanía. La ley no solamente ha traído aparejadas mayores incautaciones sino que ha desalentado el uso indebido experimental u ocasional y el tráfico de drogas en pequeña escala. Además, un gran número de toxicómanos han decidido someterse a tratamiento y a rehabilitación en los más de 500 centros públicos que funcionan en el país. No obstante los resultados positivos que se han logrado, el uso indebido de drogas continúa constituyendo un grave problema. Los fallecimientos relacionados con las drogas aumentaron el 18% en 1990, y un 11% más en el primer semestre de 1991. Casi el 70% de los casos de SIDA declarados eran toxicómanos.

170. Los Países Bajos continúan sirviendo de principal punto de entrada de drogas ilícitas. En 1990, las incautaciones de cocaína casi se triplicaron por comparación con 1989, llegando a 4,3 toneladas. Las incautaciones de cannabis se duplicaron con creces, al llegar a casi 110 toneladas. Se considera que más del 80% de las anfetaminas fabricadas clandestinamente e introducidas ilegalmente en los países escandinavos, y la mayor parte del LSD introducido de contrabando en Alemania y el Reino Unido procedían de los Países Bajos. La policía de los Países Bajos consiguió dismantelar varios laboratorios de anfetaminas que utilizaban precursores y productos químicos esenciales provenientes de Bélgica y Alemania.

171. Las autoridades de los Países Bajos continúan aplicando las directrices aprobadas en 1976 para el descubrimiento y enjuiciamiento de delitos contra la Ley sobre el Opio del país, y tienen una actitud relativamente tolerante hacia el comercio de cannabis en pequeña escala que se realiza en los cafés, al tiempo que restringen lo más posible el tráfico de otras drogas. Esta política está encaminada a reducir el contacto de los jóvenes con delincuentes. Se informa de que, el uso indebido de cannabis ha permanecido estable desde comienzos del decenio de 1970. Los Países Bajos se encuentran

entre los pocos países de Europa donde el número de fallecimientos relacionados con las drogas continúa disminuyendo.

172. En 1990, Polonia aprobó nuevas normas sobre el cultivo lícito de adormidera, para limitar más aún el acceso a la paja de adormidera, con la cual los toxicómanos producen decocciones que contienen alcaloides. Los opiáceos se suelen usar indebidamente en combinación con sustancias sicotrópicas, principalmente barbitúricos y benzodiacepinas. Entre los jóvenes, se ha hecho frecuente el uso indebido de inhalantes tóxicos. Las autoridades incautaron 110 kg de cocaína de origen colombiano en tránsito a Europa occidental. Están preocupadas por la fabricación clandestina de anfetaminas destinadas a ser exportadas a Europa occidental y septentrional. Esta actividad es controlada por bandas de delinquentes organizadas, que participan también en otras actividades delictivas.

173. Según la información de Portugal, el número de solicitudes de tratamiento de desintoxicación está aumentando constantemente, y los toxicómanos que buscan tratamiento son más jóvenes. El Gobierno ha creado una Comisión Interministerial y una Junta Consultiva Nacional compuesta por representantes de todos los sectores de la sociedad y, además, ha adoptado un amplio programa nacional de fiscalización del uso indebido de drogas.

174. En los países escandinavos, el uso indebido de anfetaminas continúa constituyendo una grave preocupación. Es común el uso indebido de varias drogas. El consumo de cocaína parece muy limitado. Se considera que el uso indebido de drogas afecta principalmente a los grupos marginales de la sociedad, así como a personas que han tenido infancias problemáticas. Se ha alentado a las autoridades locales a que promuevan la cooperación entre los servicios sociales, las escuelas y la policía, a fin de llegar cuanto antes a los jóvenes que están próximos a la delincuencia.

175. En Suecia se ha emprendido una ofensiva contra las drogas cuyo principal elemento es la participación activa a nivel de la comunidad. Ha disminuido el uso indebido de drogas entre los jóvenes, así como el uso de drogas por vía intravenosa. Las encuestas realizadas desde el decenio de 1970 entre los jóvenes que están cumpliendo el servicio militar obligatorio también indican esta disminución. En Suecia, el uso indebido grave lleva aparejado un tratamiento obligatorio de hasta seis meses de duración.

176. España continúa siendo uno de los principales puntos de entrada de cocaína procedente de América del Sur y de cannabis de África del Norte, introducidas de contrabando en Europa. Desde 1987, se viene utilizando una red nacional computadorizada para reunir datos sobre el uso indebido de drogas. Esta red abarca todo el país; tiene 17 puntos de reunión de datos y una dependencia central que los agrupa. El sistema contiene información sobre las personas que solicitan tratamiento y sobre los casos de emergencia relacionados con drogas. El 95% de estos casos entrañaron el uso indebido de heroína o de heroína en combinación con otras drogas.

177. La posesión de drogas para uso personal no constituye un delito punible en la actualidad. Se están preparando normas para imponer sanciones administrativas y multas por consumo en público, a fin de reducir el consumo esporádico y de desalentar a determinados establecimientos comerciales que permiten el uso de drogas.

178. En Suiza existe un programa de metadona con el que están en tratamiento 4.754 personas. En Zurich, se proyecta iniciar un nuevo proyecto experimental en el otoño de 1991, que proporcionará heroína con receta a 100 personas que consumen esta droga. Un paso importante en la lucha contra las redes internacionales de tráfico de drogas ha sido la supresión de los depósitos de dinero anónimos en los bancos suizos, que eran un medio que permitía a los traficantes blanquear sus ganancias ilícitas. Se están proyectando otras políticas para combatir el blanqueo de dinero, como la confiscación de ganancias mal adquiridas y la imposición de penas no sólo a particulares sino también a empresas.

179. En el Reino Unido se ha promulgado la Ley de Justicia Penal de 1990, y ya se están aplicando las disposiciones de la Convención de 1988. En respuesta a las recomendaciones del equipo de trabajo del Grupo de los Siete, las instituciones financieras deben informar a la Dependencia Nacional de Información sobre Estupefacientes de las transacciones sospechosas. Esa Dependencia analiza y difunde información sobre el tráfico de drogas, así como datos financieros sobre los fondos que se sospecha provienen del tráfico. El Reino Unido ha firmado 20 acuerdos bilaterales con otros países para combatir el blanqueo de dinero. El Grupo especial para la Reducción de la Demanda, creado con ocasión de la primera Cumbre Ministerial Mundial sobre la droga, celebrada en Londres en 1990, efectuó misiones en Belice y las Islas Vírgenes Británicas para asesorar en la reducción de la demanda. A fin de frenar la fabricación ilícita de anfetamina, una droga cuyo uso indebido está aumentando, las autoridades han iniciado un programa encaminado a fortalecer las técnicas de investigación. Las incautaciones de LSD, tanto en papel como en comprimido, han aumentado constantemente desde 1988.

180. En la URSS los problemas relacionados con las drogas continúan adquiriendo proporciones cada vez mayores. Estos problemas se agravan debido a las tensiones sociales, las dificultades económicas y los cambios políticos. Las autoridades encargadas de combatir el tráfico estiman que en 1991 hicieron uso indebido de drogas de 1 a 1,5 millones de personas. En el mercado de drogas ilícitas se produjeron grandes aumentos de precios. El precio de un gramo de opio que era de 5 a 6 rublos hace ocho años, llegó a 100 y 200 rublos en 1991, cantidad equivalente al 20%-40% del sueldo mensual medio en el sector público. Al parecer, los traficantes se han organizado y equipado mejor. Las autoridades encargadas de combatir el tráfico de drogas informan de la existencia de una red de delincuentes muy organizados que obtiene ganancias con el tráfico ilícito de drogas. Se estima que, en 1991, el total de beneficios producidos por este tráfico osciló entre 14.000 y 15.000 millones de rublos, frente a los 3.000 a 4.000 millones de 1990.

181. Al igual que en años anteriores, las drogas que son objeto de frecuente uso indebido son de origen local en su mayoría, como el opio y la cannabis, así como la efedrina y algunas sustancias sicotrópicas. Algunos campesinos cultivan ilícitamente la adormidera de opio en pequeñas parcelas ocultas en las regiones meridionales del país. La cannabis crece silvestre en unos 4 millones de hectáreas en Kazakhstán, en 1,5 millones de hectáreas en las provincias del Lejano Oriente, así como en vastos territorios de la cuenca inferior del Río Volga, en el Cáucaso septentrional, y en las regiones meridionales de Ucrania.

182. Los servicios encargados de combatir el tráfico ilícito destruyen muchos cultivos ilícitos de adormidera, pero los esfuerzos encaminados a eliminar el crecimiento de la cannabis silvestre suelen tener poco éxito. En julio de 1991, el Ministerio del Interior de la URSS organizó en Alma-Ata (Kazakhstan) un seminario internacional con la participación de expertos del PNUFID para estudiar medidas correctivas.

183. En San Petersburgo se dismantelaron varios laboratorios clandestinos que fabricaban drogas sintéticas, en especial fentanil y metadona. Se incautaron asimismo grandes cantidades de dinero en efectivo y de oro, así como también armas, y 33 personas fueron detenidas. En el país se introducen ilegalmente algunas drogas en pequeñas cantidades. En 1991, se efectuaron por primera vez, incautaciones de pequeñas cantidades de heroína, cocaína y LSD.

184. Las autoridades de la URSS temen que los problemas relacionados con las drogas puedan agravarse debido a los cambios de la situación económica. Las autoridades están adoptando amplias medidas contra la oferta y la demanda de drogas. Ciertas organizaciones no gubernamentales recién creadas, como la "Asociación Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas", con sede en Moscú, participan en actividades de reducción de la demanda.

G. América del Norte

185. En el Canadá la cannabis sigue siendo la droga de uso indebido más frecuente, pero otras drogas, como la cocaína y la heroína, representan una grave amenaza. Los "correos" de heroína de Africa occidental utilizan el Canadá como lugar de tránsito hacia los Estados Unidos. La cocaína se introduce de contrabando directamente de los países de origen, sobre todo por mar y aire.

186. El uso indebido de cocaína no parece haber aumentado durante el año pasado, si bien es cierto que recientemente no se han hecho encuestas nacionales sobre los niveles de toxicomanía. El uso indebido del "crack" tiene lugar sobre todo en ciudades como Toronto, Montreal y Vancouver. Por otra parte, las incautaciones de cocaína han aumentado enormemente: el valor de la cocaína incautada en los seis primeros meses de 1991 fue igual que el total de los diez años anteriores. No está clara la causa de ese aumento dada la falta de pruebas de que haya aumentando el uso indebido de la droga. El "Ice", una forma de metanfetamina cristalizada de gran pureza que se puede fumar, parece haber arraigado en el Canadá, aunque no se tienen indicios de que su uso indebido esté difundiéndose. En general, el uso indebido de otras sustancias sicotrópicas permanece a los niveles anteriores.

187. La estrategia nacional quinquenal del Canadá denominada "Action on Drug Abuse" expirará en marzo de 1992. Como preparación de la próxima fase de la estrategia, se han celebrado reuniones nacionales de consulta en todas las capitales de provincia y se ha pedido la opinión a directores de ONG, empresas, laborales y otros dirigentes nacionales con el fin de determinar el impacto que ha tenido la estrategia y de definir prioridades para la actuación futura. En las actividades de lucha contra los estupefacientes se dedica especial atención a rastrear e identificar el dinero blanqueado, procedente en su mayor parte de los Estados Unidos, obtenido de la droga. Las autoridades canadienses y estadounidenses cooperan estrechamente en este empeño. El Canadá ha concertado acuerdos bilaterales con Hong Kong y México para fortalecer la cooperación destinada a impedir el tráfico de estupefacientes.

188. En los Estados Unidos de América el uso indebido de drogas, que surgió como un problema nacional en los últimos años del decenio de 1960 y se ha ido agravando desde entonces, ahora parece que se ha estabilizado o incluso ha disminuido. Según el estudio del uso indebido de drogas correspondiente a 1990 de National Household, se calcula que el número de cocainómanos ha disminuido alrededor del 70% desde 1985. Por otra parte, se estima que el número de consumidores de drogas ilícitas ha disminuido de 23 millones en 1985 a 13 millones en 1990. El uso indebido por personas en edades comprendidas entre 18 y 25 años es el que más ha disminuido. El uso indebido entre los estudiantes de los últimos cursos de la escuela secundaria ha alcanzado el nivel más bajo en 16 años. Parece ser que muchos jóvenes han empezado a darse cuenta de que el uso de drogas es peligroso, lo que a su vez hace que disminuya la aceptación de ese comportamiento por los colegas. Aunque los delitos relacionados con las drogas continúan presentando un grave problema, los datos recientes indican cierta disminución de este tipo de delito en algunas partes del país.

189. La cocaína, sobre todo en forma de "crack", continúa planteando un problema formidable. El número calculado de consumidores de crack ha permanecido invariable en torno a medio millón. Al mismo tiempo, el uso indebido y el tráfico de heroína muestran signos de aumento. Al parecer, esta situación se debe al incremento de la oferta, a precios más bajos y de mayor grado de pureza, como consecuencia de los elevados niveles de producción de Asia sudoriental. El uso indebido de sustancias sicotrópicas, fabricadas clandestinamente en el país las más de las veces, continúa siendo un problema. El LSD ha reaparecido como droga predilecta entre algunos grupos de toxicómanos.

190. Preocupa particularmente el uso indebido de drogas entre las mujeres en edad de procrear, debido al aumento del número de lactantes cuyas vidas corren peligro o incluso han quedado dañadas por la toxicomanía de sus madres. Tan sólo en la ciudad de Nueva York, el número de niños afectados se ha sextuplicado en un decenio. Esa tendencia repercute también en la difusión del SIDA. El 59% aproximadamente de los casos de SIDA perinatal se asocian ahora con un padre o una madre que se droga por vía intravenosa.

191. La cocaína que entra en el país transita cada vez más por México, que ha superado a Miami como principal punto de transbordo de cocaína en América del Norte. Se calcula que el 70% de la cocaína que es objeto de tráfico en los Estados Unidos entra por México. El Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados coordinan las medidas para erradicar el creciente cultivo de cannabis en muchas regiones del país. Continúa la tendencia a cultivar cannabis en casa y las autoridades están adoptando medidas para fiscalizar esta importante fuente de consumo nacional, identificando incluso a los distribuidores del material utilizado por los cultivadores ilícitos.

192. La aplicación de la ley destinada a privar a los traficantes de los precursores utilizados en la fabricación clandestina de drogas parece dar señales de éxito. Las exportaciones a Colombia de productos químicos utilizados en la elaboración de cocaína cayeron el 50%. También hubo un brusco descenso en la exportación de esos productos químicos a otros países de América del Sur.

193. El 31 de enero de 1991 fue presentada al Congreso la tercera Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas. El principio fundamental de la Estrategia Nacional es la responsabilidad individual. La Estrategia tiene como objetivo reducir el consumo de drogas mediante una combinación de programas orientados a la oferta y la demanda. Pide que se ejerza presión simultáneamente en todos los frentes de la lucha contra la droga. Se reconoce que la prevención proporciona la única respuesta a largo plazo, pero que, a corto plazo, son imprescindibles las actividades de lucha contra los estupefacientes y de tratamiento de los toxicómanos.

194. Merece señalarse la generalizada actividad voluntaria a nivel de la comunidad para reducir el uso indebido de estupefacientes. Esta actividad, con su carácter general, hace que participen dirigentes de vecindad, empresas comerciales, personalidades religiosas, médicas, las escuelas y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, entre otros. Ya ha conseguido progresos tangibles haciendo cambiar las actitudes y comportamiento hacia el uso indebido de drogas. Esta especie de movimiento destinado a eliminar la toxicomanía se está extendiendo por todo el país.

195. Los Estados Unidos cooperan con muchos países a nivel bilateral y multilateral con el fin de combatir el tráfico de estupefacientes y el blanqueo de dinero. En el frente de la reducción de la oferta, se han concertado también acuerdos con el Perú y Bolivia. Además, se ha fortalecido la cooperación con México y los países del Caribe, sobre todo en lo que respecta a las actividades conjuntas para vigilar el tráfico por las rutas aéreas y marítimas.

196. Se informa que el uso indebido de drogas aumentó en México en 1991. Se calcula que más de 700.000 personas hicieron uso indebido de una o más drogas en la ciudad de México. La cannabis continúa siendo la droga de mayor uso indebido, seguida de los tranquilizantes e inhalantes. Se observó asimismo una tendencia ascendente en la demanda ilícita de cocaína y heroína.

197. Del 1° de diciembre de 1988 al 1° de marzo de 1991, se incautaron más de 100 toneladas de cocaína, se destruyeron más de 9.000 hectáreas de cultivos de adormidera y de cannabis y se detuvo a diversos traficantes conocidos. Por desgracia, en la lucha contra el tráfico ilícito murieron 76 funcionarios.

198. Para combatir la plaga de la droga, el Gobierno mexicano está adoptando un enfoque multisectorial e interdisciplinario. Se ha declarado prioridad nacional la lucha contra la toxicomanía y se presta un apoyo considerable a las medidas de fiscalización, de erradicación y de carácter preventivo. La creación de la Fuerza de respuesta en la frontera del norte de México ha contribuido a lograr considerables incautaciones de cocaína en las zonas remotas del país, deteniendo así la corriente de droga hacia los Estados Unidos.

199. El Gobierno ha fortalecido el sistema de justicia penal del país mediante una serie de reformas. Como consecuencia, se han aumentado las penas por delitos de drogas y se ha suprimido la fianza o la libertad bajo fianza en los casos relacionados con la droga. Se ha aplicado una serie de medidas para combatir la corrupción de los funcionarios. Han aumentado las condenas de los funcionarios, antiguos o en activo, inculpados de delitos de drogas. Los haberes obtenidos de las drogas incautadas durante la actual administración

superan ya los 1.000 millones de dólares de los EE.UU.. Se han incautado a los traficantes más de 300.000 hectáreas de tierra cultivada ilegalmente, que se ha de redistribuir a los campesinos.

H. América del Sur, América Central y el Caribe

200. El año en curso se ha caracterizado por ciertos acontecimientos alentadores en los países de la región. Al reconocer el carácter regional del problema de la droga, los países andinos han fortalecido su cooperación no sólo firmando y ratificando acuerdos multilaterales y bilaterales de lucha contra la droga, sino desarrollando amplias estrategias económicas y sociales con miras a sustituir la economía de la coca por una economía sana y estructurada. Los ataques de las autoridades bolivianas y colombianas contra las organizaciones de traficantes han conseguido algunos resultados impresionantes. Por desgracia, en algunas partes de la región andina los grupos de guerrilleros han continuado dificultando los esfuerzos de lucha contra los estupefacientes y obstaculizando los programas de erradicación de la droga. Por otra parte, los graves problemas económicos han impedido la aplicación de amplias estrategias de fiscalización de estupefacientes.

201. Los traficantes han reaccionado a la intensificación de las actividades de fiscalización de estupefacientes mostrándose más flexibles e innovadores en todas las fases de la cadena del tráfico. Los datos de las incautaciones muestran que durante 1991 las rutas de tránsito han proliferado por toda la región y que virtualmente todos los países se utilizan ahora para el tránsito de drogas y precursores. También es motivo de gran preocupación el hecho de que la producción lícita tenga lugar en más países, y no sólo entrañe la fabricación de cocaína sino también de opiáceos. Además, los traficantes utilizan cada vez medios más sutiles para blanquear el dinero que obtienen de sus actividades ilícitas.

202. La Argentina se convierte cada vez más en un país de tránsito de la cocaína destinada a Europa y a los Estados Unidos. Las amplias incautaciones de hoja de coca parecen confirmar la existencia de laboratorios clandestinos de cocaína en el país. Los productos químicos necesarios para esa fabricación los suministra la industria local. El aumento del tráfico conduce inevitablemente a un mayor uso indebido local. Además la Argentina se está convirtiendo en un centro de blanqueo de dinero. El Gobierno ha establecido un organismo federal de estupefacientes destinado a intensificar y coordinar el esfuerzo del país a nivel nacional. La Argentina está introduciendo prohibiciones, así como intercambios de información, con Bolivia y el Paraguay. Se han fortalecido los controles en la frontera entre la Argentina y Bolivia. En una operación emprendida en cooperación con Bolivia en 1991 se consiguió la detención de un importante traficante y de miembros de su organización, así como la incautación de haberes por valor de 5 millones de dólares de los EE.UU.

203. En Bolivia, las autoridades han conseguido algunos progresos frenando la expansión del cultivo del arbusto de coca. En 1990, se erradicaron unas 8.000 hectáreas de cultivos de coca mediante un programa voluntario. Sin embargo, durante el primer semestre de 1991, la erradicación voluntaria disminuyó considerablemente. Aunque sobre todo Bolivia era antes un país productor de hoja de coca y exportador de pasta de coca, ahora se tienen cada vez más pruebas de que la fabricación clandestina de cocaína por pequeñas organizaciones de traficantes bolivianos está aumentando considerablemente.

La operación de policía más amplia y que más éxito ha obtenido la llevaron a cabo la policía y las fuerzas militares contra tres proveedores nacionales que suministraban al cartel de Cali en Colombia. Los Gobiernos de Bolivia y de los Estados Unidos firmaron un acuerdo para impartir capacitación especial a las fuerzas militares que participan en actividades antidroga.

204. El Gobierno boliviano ha fortalecido las medidas de fiscalización de los precursores y productos químicos esenciales utilizados en la fabricación de cocaína. No existen datos concluyentes relativos al nivel de toxicomanía en el país, pero parece que la práctica de fumar pasta de coca y el uso indebido de cocaína van en aumento entre la juventud.

205. En el Brasil, el cultivo del arbusto de coca parece haber disminuido considerablemente como consecuencia de las operaciones de erradicación realizadas por las autoridades en los cinco años últimos. Los traficantes continúan utilizando el Brasil como punto de transbordo de la cocaína destinada a los Estados Unidos y a Europa. Se están estableciendo controles de la utilización y la exportación de productos químicos esenciales fabricados lícitamente. Sin embargo, el número de laboratorios del país que elaboran cocaína ilícitamente parece haber aumentado. En el primer semestre de 1991 las autoridades brasileñas incautaron más de una tonelada de cocaína. La cannabis se cultiva ampliamente, sobre todo en los Estados del noreste de Bahía y Pernambuco. La mayor parte de esa cannabis se destina a satisfacer la demanda local. El uso indebido de productos de coca y de cannabis parece haber aumentado, sobre todo en las ciudades, debido a la facilidad de adquisición y a los precios reducidos.

206. Un acontecimiento importante en Colombia fue la detención preventiva del jefe y de gran número de integrantes del cartel de Medellín, la organización de traficantes más poderosa del país. Las derrotas que sufren los terroristas de la droga son victorias para la democracia colombiana y constituyen un hito importante en la historia de los esfuerzos de Colombia por liberarse de la amenaza de la droga. A pesar de todo, el tráfico de cocaína sigue pujante. Por desgracia, Colombia continúa pagando un precio elevadísimo en la guerra que libra contra los traficantes de drogas. La violencia desatada contra las instituciones del Gobierno y los particulares ha costado la vida a centenares de funcionarios y particulares. En abril de 1991 fue asesinado en Bogotá Enrique Low Murtra, otro antiguo ministro de Justicia, pero, a pesar de la tragedia que vive Colombia, las autoridades han manifestado la determinación del Gobierno de no ceder hasta eliminar por completo el azote de la droga.

207. El Gobierno ha realizado considerables esfuerzos para reestructurar y fortalecer el sistema judicial. En diciembre de 1990 se publicó un decreto de reforma judicial. El nuevo decreto simplifica el proceso jurídico mediante un sistema más rápido y seguro de enjuiciamiento que concede mayor flexibilidad a la policía para iniciar y realizar investigaciones. Ese decreto prevé la existencia de 84 jueces bien protegidos para que actúen en cinco ciudades importantes. Su identidad se mantiene secreta para impedir que los traficantes puedan intimidarlos. En virtud del decreto 3030 de 14 de diciembre de 1990, destinado a inducir a los traficantes de drogas a entregarse a las autoridades, se rindieron a la justicia colombiana varios traficantes importantes, con lo que el cartel de Medellín ha quedado considerablemente amputado.

208. Aunque el cultivo del arbusto de coca ha disminuido, la producción ilícita y el tráfico de cocaína siguen planteando el máximo desafío a las autoridades. En los siete primeros meses de 1991 se incautaron más de 60 toneladas de cocaína. El cultivo de cannabis parece haberse reducido considerablemente como resultado, sobre todo, de la pulverización de herbicidas desde el aire. También se han llevado a cabo algunas erradicaciones manuales. En sus informes anteriores, la Junta manifestaba su profunda preocupación por la aparición del cultivo de adormidera y la fabricación de heroína en Colombia. A este respecto, las autoridades colombianas descubrieron en abril de 1991 un enorme laboratorio de heroína en el departamento del Cauca. La Junta está tratando de obtener información del Gobierno sobre esos acontecimientos que no auguran nada bueno.

209. En Chile está aumentando el uso indebido de pasta de coca. Se calcula que a través de la frontera septentrional con Bolivia y el Perú se introdujeron de contrabando en el país cinco toneladas de pasta de coca para el consumo local. En los dos años últimos, las autoridades incautaron más de una tonelada de cocaína destinada a América del Norte y a Europa.

210. El cultivo del arbusto de coca en el Ecuador continúa siendo insignificante como resultado de las operaciones de erradicación que se vienen efectuando regularmente desde mediados de 1980. Aunque el país sirve sobre todo como punto de tránsito, la elaboración de cocaína en territorio ecuatoriano puede estar aumentando. Según las encuestas realizadas en las dos ciudades principales del país, el uso indebido de estupefacientes continúa en aumento. El blanqueo de dinero causa grave preocupación a las autoridades. Con el fin de impedir el blanqueo de dinero se ha establecido una dependencia policial de investigación financiera y se ha publicado una nueva reglamentación bancaria. El Ecuador ha promulgado una nueva ley general de fiscalización de estupefacientes, destinada en parte a cumplir las disposiciones de la Convención de 1988. La nueva ley crea un Consejo nacional de estupefacientes, aumenta la duración de las penas por delitos relacionados con los estupefacientes, tipifica como delito la desviación de productos químicos esenciales y el blanqueo de dinero, y confiere carácter obligatorio a los programas de prevención de la toxicomanía y tratamiento de los toxicómanos. El Gobierno ha inculcado abiertamente y expulsado a funcionarios públicos sospechosos de haber participado en actividades relacionadas con los estupefacientes.

211. En el Paraguay el Gobierno dedica gran atención a crear la capacidad necesaria para emprender una acción eficaz para impedir el uso indebido y el tráfico de estupefacientes. Se ha creado con este fin una secretaría antidroga encargada de fortalecer la coordinación de las actividades a nivel nacional. Por otra parte, el Gobierno está poniendo en práctica reglamentaciones para hacer frente al problema del blanqueo de dinero. Además, las autoridades encargadas de la lucha contra los estupefacientes han realizado varias operaciones, entre ellas la erradicación de cultivos de cannabis y la localización de pistas de aterrizaje no registradas.

212. El Perú sigue siendo el principal productor mundial de hoja de coca y más de la mitad de esos cultivos se concentran en el valle del Alto Huallaga. Ahora resulta que en el Perú se fabrica cada vez más cocaína. La grave situación económica por que atraviesa el país y la constante demanda de hoja

han conducido a un aumento del cultivo del arbusto de coca. Por otra parte, el éxito de las operaciones llevadas a cabo por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los militares contra los traficantes de drogas ha quedado comprometido a causa de la violencia de los insurgentes y los actos de terroristas o grupos de guerrilleros que operan sobre todo en la región del Alto Huallaga. Las actividades de desarrollo rural también han sufrido como consecuencia de la amenaza permanente que plantean los grupos insurgentes.

213. El Perú regula la importación de precursores y productos químicos esenciales que se pueden utilizar para la transformación de la hoja de coca en cocaína. Sin embargo, en el país entran legalmente productos químicos que se suelen revender y desviar al tráfico ilícito. En la parte oriental del país, los productos químicos se introducen de contrabando por la cuenca del río Amazonas, en la que prácticamente no existe control de la policía. Desde enero de 1991, las operaciones de represión han producido la incautación de más de 1.300 kg de pasta de coca. Por otra parte, han sido destruidos 45 laboratorios que producían cocaína base y se han incautado cantidades considerables de productos químicos. Más importancia tiene todavía la incautación del mayor laboratorio de producción de cocaína refinada jamás encontrado en el Perú.

214. El uso indebido de estupefacientes está muy extendido en las zonas urbanas del país, pero los datos disponibles indican que cada vez es mayor el uso indebido de pasta de coca en las comunidades rurales que se hallan próximas a las regiones productoras de coca y en las que se transforman las hojas en cocaína.

215. Suriname está empezando a ser un importante lugar de tránsito de la cocaína destinada a América del Norte y a Europa. Al parecer, la pasta de coca se introduce de contrabando en el país procedente de Colombia y luego se transforma localmente para expedirla.

216. Debido a su proximidad con Colombia, Venezuela es un importante lugar de tránsito de cocaína y productos químicos precursores. En 1990, las autoridades incautaron unas cuatro toneladas de cocaína. Esa cifra representa el 75% de aumento sobre la cantidad incautada el año anterior. En el primer semestre de 1991, se habían aprehendido ya unas seis toneladas de cocaína. Las autoridades encargadas de la lucha contra los estupefacientes consideran que es posible que el cultivo de coca y la fabricación ilícita de cocaína se estén expandiendo cerca de la frontera entre Venezuela y Colombia. En esa región existen también cultivos de cannabis. Los Gobiernos de Venezuela y Colombia han firmado un nuevo acuerdo de aplicación de la ley que incluye medidas destinadas a luchar contra el tráfico de estupefacientes. Se prevé que en las operaciones conjuntas intervengan patrullas aéreas, terrestres y marítimas a lo largo de las zonas fronterizas, así como el establecimiento de una comisión permanente bilateral y la celebración regular de reuniones entre los dos comandantes generales de las fuerzas armadas colombianas y venezolanas. A fin de hacer frente al blanqueo de dinero, se ha concertado un acuerdo con los Estados Unidos que incluye el intercambio de información entre los dos países.

217. Los traficantes continúan reorientando y extendiendo sus operaciones a América Central, debido a que en varios países de América del Sur y del Caribe se han impuesto medidas más estrictas de fiscalización y se ha intensificado la lucha contra el tráfico ilícito. Recientemente, una misión de la Junta visitó El Salvador, Guatemala y Panamá para obtener información más detallada sobre la aplicación de los tratados por parte de estos países y proporcionar asistencia con miras a facilitar la presentación de informes a la Junta.

218. En Belice, las actividades de erradicación han reducido realmente el cultivo de cannabis a pequeñas parcelas aisladas, en su mayor parte situadas en zonas remotas del país. Sin embargo, el país se utiliza cada vez más para el tráfico en tránsito de cocaína. Produce gran preocupación el aumento del uso indebido de cocaína en forma de "crack".

219. En Guatemala se cultiva la adormidera y se produce opio de forma ilícita. Las operaciones de erradicación y represión han tenido un éxito limitado, porque la mayoría de los cultivos de adormidera están situados en regiones remotas del país. La superficie cultivada de cannabis no parece haber aumentado. Está aumentando la importancia de Guatemala como centro de transbordo de cocaína. La comunidad internacional debería prestar a Guatemala la asistencia necesaria.

220. Las autoridades consideran que el uso indebido de drogas ha aumentado notablemente durante los últimos dos años. El uso indebido de drogas parece ser especialmente frecuente entre los más de 100.000 niños abandonados de la calle. El uso indebido de disolventes, cannabis y sustancias sicotrópicas está muy extendido. Se está realizando un estudio en 100 comunidades de todo el país para determinar los niveles de producción ilícita, tráfico y uso indebido de drogas. Los resultados servirán de base para la elaboración de un plan de acción nacional.

221. Panamá también es uno de los centros principales de transbordo de cocaína. Las autoridades informan que actualmente escasean los fondos para la salud, la policía y las aduanas. Por falta de recursos, las zonas costeras del país siguen desprotegidas contra la entrada de cocaína de contrabando procedente de Colombia. En Panamá los botes que van y vienen a Colombia tienen más de 100 puntos de embarque. Según las autoridades encargadas de combatir el tráfico de drogas, la fiscalización en esos puntos parece ser insuficiente. Pese a la falta de recursos humanos y materiales, las incautaciones de cocaína se duplicaron, pasando de dos toneladas en 1989 a cuatro en 1990.

222. El cultivo de cannabis se realiza en pequeña escala. El uso indebido de estupefacientes, en especial de la cocaína, parece aumentar y propagarse a las zonas rurales del país.

223. En un esfuerzo por fiscalizar el blanqueo de dinero, las autoridades han reforzado los controles bancarios y congelado varios centenares de cuentas. En abril de 1991, Panamá y los Estados Unidos celebraron un convenio de asistencia jurídica mutua para combatir el blanqueo de dinero.

224. En el Caribe, las extensas costas y las innumerables islas facilitan el tráfico de cocaína y de cannabis destinados principalmente a América del Norte. La existencia de puertos francos y de un gran número de bancos, sumada

a la falta de la debida rigidez de los controles bancarios en algunos países, restan todavía más eficacia a la lucha contra el tráfico de drogas.

Sin embargo, hay muchos indicios de que los traficantes posiblemente estén trasladando algunas de sus operaciones a otras regiones, debido a las medidas de fiscalización más estrictas que ahora imponen algunos países caribeños. Para fortalecer la cooperación regional en la lucha contra el tráfico de drogas, se está estableciendo una Red de Radares de la Cuenca del Caribe. En 1991, una misión de la Junta visitó Dominica, la República Dominicana, Granada y Santa Lucía, para examinar las cuestiones relacionadas con la aplicación de los tratados.

225. En un esfuerzo por robustecer su capacidad para luchar contra el tráfico, varios países caribeños continuaron participando en actividades de resguardo de estupefacientes, en cooperación con los Estados Unidos y el Reino Unido. En junio de 1991, una de estas operaciones desembocó en la mayor incautación de cocaína hasta ahora lograda en el Caribe oriental. Esta incautación es una prueba más de que los traficantes están buscando nuevas rutas para evitar la intensa fiscalización en otras zonas del Caribe. La Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECS) ha establecido el Servicio de Estupefacientes del Caribe Oriental, con sede en Santa Lucía. Con ello se pretende aumentar la fiscalización de los productos farmacéuticos lícitos y reducir su costo.

226. El incremento de las actividades de fiscalización por parte de las Bahamas ha desarticulado las rutas de contrabando de los traficantes. La serie de medidas de represión que el Gobierno comenzó a aplicar a fines del decenio de 1980 han reducido el tráfico de cocaína y cannabis destinados a América del Norte. Las incautaciones de cocaína correspondientes a la primera mitad de 1991 sumaron unas tres toneladas, el doble de la cantidad incautada durante el mismo período del año anterior. Las autoridades llevaron a cabo una investigación de un año de duración para descubrir a los funcionarios públicos implicados en el tráfico. En diciembre de 1990, esta operación culminó con la detención de 26 personas, 13 de las cuales eran funcionarios públicos. Las Bahamas firmaron convenios bilaterales y multilaterales que incluyen iniciativas encaminadas a tipificar el blanqueo de dinero como delito.

227. En Dominica, las autoridades incautaron 1.387 kg de cocaína y detuvieron a 12 tripulantes de un carguero matriculado en Colombia. Las medidas de erradicación condujeron a la destrucción de una cantidad apreciable de cannabis.

228. La República Dominicana se ha transformado en un importante punto de tránsito de cocaína, como consecuencia del éxito de las medidas de represión aplicadas en las Bahamas y Jamaica. El Gobierno coopera estrechamente con los Estados Unidos para combatir el tráfico en tránsito de estupefacientes. Los datos sobre incautación indican que si bien la mayor parte de la cocaína está destinada a los Estados Unidos, ha aumentado la cantidad que se envía a Europa. Se ha organizado un sistema para supervisar el tráfico aéreo y también se están vigilando todos los vehículos que entran y salen de Haití por dos puntos de control fronterizos.

229. En Granada, el principal estupefaciente objeto de uso indebido es el cannabis. También ha aparecido el uso indebido de cocaína. En una operación en la que cooperaron las autoridades encargadas de combatir el tráfico ilícito de Barbados, Granada y los Estados Unidos, se incautaron 49 kg de cocaína, que constituye la mayor incautación hasta la fecha.

230. En mayo de 1991, el Primer Ministro de Jamaica reafirmó el compromiso de su país con respecto a la fiscalización de estupefacientes, y las medidas específicas adoptadas por el Gobierno subrayan esta determinación. El éxito de las medidas de erradicación ha supuesto una nueva reducción del cultivo de cannabis. La mayor parte de los cultivos existentes está situada en pequeñas parcelas de zonas remotas del país. La isla se utiliza para el tráfico de cocaína. Un estudio realizado por la Organización Panamericana de la Salud llegó a la conclusión de que el uso indebido de cannabis es endémico en Jamaica. El uso indebido de cocaína parece estar aumentando con rapidez, especialmente en las zonas urbanas y turísticas.

231. En Trinidad y Tabago, el uso indebido de cocaína continúa aumentando. Las autoridades encargadas de combatir el tráfico de drogas indican que con la aparición de cocaína en el país se ha producido un impresionante aumento de la actividad delictiva. Hay cada vez más pruebas de que Trinidad y Tabago está siendo utilizada como país de tránsito de la cocaína. Se han realizado varias incautaciones de cocaína en tránsito procedente de Venezuela. En julio de 1991, los gobiernos de Trinidad y Tabago y Venezuela acordaron nuevas medidas para patrullar sus aguas territoriales, a fin de frenar el aumento del tráfico.

232. En Santa Lucía, el principal estupefaciente objeto de uso indebido es el cannabis. Aumenta, no obstante, el uso indebido de cocaína. Se espera que la reciente creación de una secretaría del Consejo Nacional contra el uso indebido de estupefacientes, dependiente de la Oficina del Primer Ministro, fortalecerá la capacidad de Santa Lucía para aplicar las disposiciones de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, en especial en lo que hace a la obligación de presentar informes.

(Firmado) Oskar Schroeder
(Presidente)

(Firmado) Huáscar Cajias Kauffmann
(Relator)

(Firmado) Herbert Schaepe
(Secretario)

Viena, 24 de octubre de 1991

Notas

1/ Con este término se designa a las sustancias de los Cuadros I o II de la Convención de 1988, a menos que por el contexto se deduzca otra cosa. Estas sustancias, que a menudo se describen como productos químicos esenciales, solventes o precursores según sus propiedades químicas y usos principales, no se definieron con ningún término específico en la Conferencia Plenipotenciaria que adoptó la Convención de 1988. En cambio, en la Convención sí se introdujo el concepto de "sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas". Poco a poco se ha implantado la costumbre de designar a todas estas sustancias simplemente como "precursores"; si bien esta designación no es técnicamente correcta, la Junta, en aras de la brevedad, ha decidido emplear el término en este sentido en su informe.

2/ Reglamentación del Consejo (CEE) N° 3677/90 de 13 de diciembre de 1990, que establece las medidas que deben tomarse para impedir la desviación de ciertas sustancias para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

IN MEMORIAM

La Junta y su secretaría han tenido conocimiento con profundo pesar del fallecimiento del Dr. Diego GARCÉS-GIRALDO, ocurrido en marzo de 1991. El Dr. Garcés-Giraldo ocupó con gran prestigio, desde 1977 hasta marzo de 1990, un puesto en la Junta de la que fue el Primer Vicepresidente en 1987. Era médico, cirujano y diplomático. Contribuyó notablemente a la labor de las Naciones Unidas en su calidad de delegado suplente de Colombia ante la Comisión Preparatoria de la Organización (Londres, 1945), y de Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra (1971-1976). El Dr. Garcés-Giraldo ocupó varios puestos importantes en el Gobierno de Colombia: Ministro Plenipotenciario de Colombia en Cuba (1948-1949); Gobernador del Valle del Cauca, Colombia (1953-1956), y Senador de la República de Colombia (1958-1962).

Anexo

COMPOSICION ACTUAL DE LA JUNTA

Sirad ATMODJO

Farmacéutico. Secretario de la Dirección General de Fiscalización de Alimentos y Drogas, Ministerio de Salud. Auxiliar, Laboratorio de Preparación de Medicamentos, Universidad de Gajah Mada (1955-1959). Profesor de Química de enseñanza media (1957-1958). Funcionario de la Dirección de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Salud (1959-1965). Director de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Salud (1965-1967). Director de Distribución, Ministerio de Salud (1967-1975). Director de Estupefacientes y Drogas Peligrosas, Ministerio de Salud (1975-1981). Miembro de la Junta desde 1987. Miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 1990.

Valeri BULAEV

Farmacólogo, Doctor en Ciencias Médicas. Jefe Adjunto del Departamento de Experimentación Clínica y Farmacológica de Sustancias Psicoactivas, Instituto Serbski de Psiquiatría General y Forense (Moscú); Vicepresidente del Comité Farmacológico de la URSS; Vicepresidente del Comité Permanente de Fiscalización de Estupefacientes de la URSS; Vicepresidente del Comité de Farmacopea del Ministerio de Salud de la URSS. Miembro de la Junta desde 1990. Miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1991.

CAI Zhi-Ji

Profesor de Farmacología. Director del Instituto Nacional de Farmacodependencia de la Universidad Médica de Beijing. Miembro del Comité de Expertos sobre la Evaluación de Drogas y Jefe del Grupo de Expertos sobre Drogas Neurosicotrópicas del Subcomité de Drogas Modernas, Ministerio de Salud Pública. Miembro del Comité de Expertos sobre la Evaluación de Fondos para la Investigación sobre Nuevas Drogas, Administración Farmacéutica del Estado, República Popular de China. Miembro del Comité Ejecutivo y Presidente del Comité de Organización y miembro del Comité de la Sección de Farmacología Clínica y de la Sección de Neurofarmacología y Vicepresidente de la Sección de Toxicología, Sociedad Farmacológica China. Miembro de la Junta Editorial del "Chinese Journal of Clinical Pharmacology" y de "Advances in Physiological Sciences". Miembro desde 1984 del Cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia y problemas del alcoholismo. Miembro de la Junta y miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 1985. Segundo Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1989 y 1990. Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1991.

Huáscar CAJIAS KAUFFMANN

Abogado. Certificado de Especialización, Escuela de Derecho Penal, Universidad de Roma. Director del Instituto de Derecho Penal, Universidad de La Paz. Ex Embajador de Bolivia ante la Santa Sede. Profesor de Criminología y Penología en la Universidad Mayor de San Andrés (La Paz). Participó como experto de las Naciones Unidas en seminarios y grupos de estudio latinoamericanos sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente en 1953, 1963 y 1974. Fue miembro de las comisiones que redactaron la primera

ley de fiscalización de estupefacientes en Bolivia (1959) así como la actual ley de fiscalización de estupefacientes de Bolivia (1986). Representante suplente del Gobierno de Bolivia ante la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas (1987). Jefe de delegación en todas las reuniones de expertos celebradas para redactar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1987-1988). Miembro de la Junta desde 1990, y Relator en 1991.

Abdullahi S. ELMI

Farmacólogo. Vicerrector de la Universidad Nacional de Somalia (SNU). Profesor de Farmacología y Jefe de Departamento; Presidente del Consejo de Investigaciones Científicas de la SNU; Presidente del Comité Nacional Técnico sobre Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Miembro del Cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia y problemas del alcoholismo. Coordinador del Programa sobre medicina tradicional de la Universidad Nacional de Somalia. Oficial nacional de información sobre drogas; Miembro del Comité Interafricano de la OUA sobre Medicina Tradicional; Miembro de diversas sociedades científicas. Miembro de la Junta desde 1987. Presidente del Comité de Presupuesto en 1987-1988. Primer Vicepresidente en 1989. Miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1990. Presidente del Comité de Presupuesto en 1991.

Betty C. GOUGH

Ex diplomática y especialista en organizaciones internacionales. Ex Consejera para asuntos de estupefacientes de la Misión de los Estados Unidos ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales con sede en Ginebra. Ex asesora de la Misión de los Estados Unidos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena. Ex Delegada Suplente, Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la UNESCO. Miembro de la delegación de los Estados Unidos ante la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972) y a los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1971-1976). Miembro de la Junta desde 1977, Relatora en 1979, Vicepresidenta en 1980, 1981 y 1984 y Presidenta en 1985, 1986 y 1990.

S. Oguz KAYAALP

Farmacólogo. Vicedecano de la Facultad de Medicina, Profesor y Presidente del Departamento de Farmacología, Universidad de Hacettepe, Ankara (Turquía). Miembro del Comité Permanente de los Consejos Europeos de Investigaciones Médicas (Fundación Científica Europea). Profesor Ayudante de Investigación del Departamento de Farmacología de la Universidad Estatal de Nueva York, en la Escuela de Medicina de Buffalo (1967-1970). Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Hacettepe, Ankara (Turquía) (1971-1978). Científico visitante en el Instituto Nacional de Salud Mental, Estados Unidos de América (1978-1980). Miembro del Comité Ejecutivo del Grupo de Investigaciones Médicas del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas de Turquía (1982-1988). Presidente de la Sociedad de Farmacología Turca (varios períodos). Miembro de la Junta Editorial Consultiva del Journal of International Medical Research (Londres) y Pharmacological Research Communications (Milán). Miembro de la Junta desde 1985. Segundo Vicepresidente y Presidente del Comité Permanente de Previsiones

en 1987-1988. Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1990. Segundo Vicepresidente y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1991.

Mohsen KCHOUK

Farmacéutico biólogo. Ex alumno del Instituto Pasteur de París. Ex Subdirector del Instituto Pasteur de Túnez. Director de los Laboratorios de Biología Médica del Ministerio de Salud Pública (Túnez). Miembro extranjero de la Sociedad Francesa de Medicina Legal y Criminología. Miembro de la Junta desde 1977, Relator en 1981 y 1982; Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1984; Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1985. Relator en 1987. Primer Vicepresidente de la Junta en 1988 y en 1990.

Mohamed MANSOUR

Director del Instituto de Formación en Asuntos Administrativos, Ex Director de Administración de Operaciones, Servicio encargado de combatir el tráfico ilícito de drogas, Ministerio del Interior de Egipto. Formación de nuevo personal y de agentes en la lucha contra las drogas y en investigaciones penales, Academia de Policía (El Cairo) e Instituto Arabe de Estudios Policiales (Arabia Saudita). Licenciado en Derecho y Ciencias Policiales; formación en la Dirección de Lucha contra las Drogas, Washington, D.C. (Estados Unidos de América) (1974 y 1978). Galardonado con las distinciones El-Gomhoria (1977) y El-Estehkak (1984). Ha participado en diversas conferencias y reuniones relativas a la lucha contra el tráfico de drogas. Miembro de la Junta desde 1990. Miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1991.

Jean-Pierre QUENEUEDEC

Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de París I (Panthéon-Sorbonne). Director del Centro de Estudios Políticos y Jurídicos del Tercer Mundo. Decano Honorario de la Facultad de Derecho y Economía de Montpellier. Asesor jurídico de la delegación francesa ante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1974-1982). Miembro de la Junta desde 1990.

Maruthi Vasudev Narayan RAO

Licenciado en Comercio y Derecho. Administrador. Como miembro del Servicio de Aduanas e Impuestos al Consumo de la India ocupó diversos altos cargos a nivel decisorio y de gestión relacionados con la Administración de Aduanas, los Impuestos al Consumo y los Estupefacientes (1954-1970); Recaudador del Impuesto Central en Allahabad (1970-1973); Director de Investigaciones Fiscales (1973-1974); Director de Capacitación (1974-1978); Director de Inspección (1978-1979); Secretario Adjunto del Gobierno de la India (1979-1980); Secretario Adicional del Gobierno de la India, Administrador y Miembro del Servicio de Fiscalización del Oro (Aduanas), Junta Central de Impuestos al Consumo y Aduanas (1980-1986); Presidente de la Junta Central de Impuestos al Consumo y Aduanas y Secretario del Gobierno de la India, Ministerio de Finanzas (1987-1989). Jefe de la delegación de la India ante la Comisión de Estupefacientes (1983, 1984 y 1985). Presidente del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre congelamiento y decomiso de los beneficios y la propiedad de los traficantes de estupefacientes (1984); miembro del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la reducción de reservas excesivas de materias primas de opiáceos lícitas (1985); representó a

la India en las reuniones de la Comisión de Políticas y en los períodos de sesiones del Consejo de Cooperación Aduanera en Bruselas y Ottawa (1985-1988), Presidente de la Comisión de Políticas del Consejo de Cooperación Aduanera (diciembre de 1988); Presidente del Comité de Redacción de la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988). Miembros de la Junta desde 1990, miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1990 y Primer Vicepresidente en 1991.

Oskar SCHROEDER

Administrador y abogado. Fiscal (Procurador) del Estado (1957). Director General de la Dependencia de Auditoría de Ingresos Fiscales de la Administración Financiera del "Land" de Nordrhein-Westfalen (1957-1964). En el Ministerio Federal de la Juventud, Asuntos Familiares, la Mujer y la Salud ocupó de 1965 a 1989 los siguientes cargos: Secretario personal del Secretario de Estado, Jefe de la División de Presupuesto y de varias divisiones de legislación sanitaria (1965-1973); Jefe de la División de Legislación sobre Estupefacientes y Jefe de la delegación alemana ante la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (1973-1982); Director General de Asuntos Familiares y Bienestar Social (1982-1989). Presidente de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (1980). Presidente de la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas (1989). Miembro de la Junta desde 1990. Miembro del Comité Permanente de Previsiones y Presidente del Comité de Presupuesto en 1990 y Presidente en 1991.

Tulio VELASQUEZ-QUEVEDO

Doctor en Medicina; Presidente del Comité Supervisor del Sistema de Seguro Social del Perú; Director del Instituto de Biología Andina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Presidente Ejecutivo del Primer Congreso Médico Nacional, 1976; Presidente de la Sociedad Internacional de Biología Andina; Presidente del Comité Asesor de Biología Andina del Acuerdo Hipólito Unanue del Pacto Andino; Decano del Colegio Médico del Perú. Miembro de la Junta desde 1987. Relator en 1990 y miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1991.

FUNCIÓN DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Las funciones de la Junta en virtud de los tratados sobre fiscalización de drogas consisten en tratar, en cooperación con los gobiernos, de limitar el cultivo, producción, fabricación y uso de los estupefacientes a fines médicos y científicos, en velar por que se disponga de las cantidades de estupefacientes necesarias para fines lícitos y en impedir el cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso ilícitos de drogas. Desde la entrada en vigor del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, las funciones de la Junta comprenden también la fiscalización internacional de estas drogas. Además, con la entrada en vigor de la Convención de 1988, la Junta tiene responsabilidades específicas relacionadas con la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, así como con la evaluación de tales sustancias para su posible inclusión en los Cuadros de esa Convención. De conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1988, la Junta también informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención.

En el desempeño de sus funciones, la Junta debe examinar todas las fases del comercio lícito de estupefacientes; hacer que los gobiernos adopten todas las medidas requeridas para limitar la fabricación y la importación de drogas a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos; velar por que se adopten precauciones a fin de impedir la desviación de esas sustancias hacia los circuitos ilícitos; determinar si un país corre riesgo de convertirse en un centro importante de tráfico ilícito; pedir explicaciones en caso de violación aparente de los tratados; proponer a los gobiernos que no aplican enteramente las disposiciones de estos últimos o que tropiezan con dificultades para aplicarlas las medidas adecuadas para poner remedio a tal situación y ayudarlos, llegado el caso, a superar sus dificultades. En este orden de ideas, la Junta ha recomendado a menudo, y seguirá recomendándolo cada vez más, con arreglo al Protocolo de 1972, que se otorgue una ayuda multilateral o bilateral, técnica o financiera, o ambas, a un país que experimenta tales dificultades. No obstante, si la Junta comprueba que no se han adoptado las medidas apropiadas para resolver una situación grave, puede someter el problema a la consideración de las partes, de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, cuando estime que es el medio más adecuado de facilitar la cooperación y de mejorar la situación. Finalmente, como último recurso, los tratados autorizan a la Junta a que recomiende a las partes que se abstengan de importar o de exportar drogas, o de ambas actividades, procedentes o en dirección del país que ha incurrido en rebeldía. Por supuesto, la Junta no se limita a actuar solamente cuando se descubren problemas graves; al contrario, se esfuerza por evitar dificultades agudas antes de que sobrevengan. En todas las circunstancias, la Junta actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

Para poder cumplir sus obligaciones es indispensable que la Junta disponga de información adecuada sobre la situación mundial en materia de drogas, tanto desde el punto de vista del comercio lícito como respecto del tráfico ilícito. Por tanto, los tratados estipulan que los gobiernos deben facilitarle regularmente dicha información, requisito que cumplen casi todos los gobiernos, ya sean Partes o no en los tratados. Así pues, en cooperación con los gobiernos, la Junta administra los sistemas de previsión de las necesidades del mundo en materia de estupefacientes y las estadísticas al respecto. El primero de estos sistemas le permite, mediante un análisis de las necesidades lícitas futuras, verificar por anticipado si estas necesidades son razonables; el segundo, ejercer una fiscalización *a posteriori*. Por último, las informaciones sobre el tráfico ilícito que se le comunican, ya sea directamente por los gobiernos, o por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas, le permiten determinar si por culpa de algún país los objetivos de la Convención de 1961 se ven comprometidos y, llegado el caso, aplicar las disposiciones descritas en el párrafo precedente.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.